

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 536
06 de marzo de 2026

**POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00250-25)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

❖ **Mediante la Resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016, se resuelve:**

*ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Sardinata en las coordenadas E: 863424 N: 808382, vereda El Juncal jurisdicción del Municipio de Palermo, para uso Piscícola a la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con NIT 900.810.461-2, representada legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No 7 706.749 de Neiva (H), en un **caudal de 61,25 lps para beneficio de 17,5 has en espejo de agua** en los predios: Los Caimos Lote N-1 No. Matrícula 200-13192, El Piolin No. Matrícula 200-124352, Sin Dirección Lote Matrícula 200-124351; Sin Dirección Lote Matrícula 200-124353; de propiedad de la Piscícola en la vereda El Juncal, en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.*

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

PARAGRAFO: El lago número cuatro referenciado en el plano y en el concepto técnico, se excluye del presente permiso de concesión de agua, toda vez que se encuentra construido sobre el cauce y la zona de ronda de un drenaje natural según plancha IGAC de la zona...

ARTICULO SEXTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977 en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto, no se permite el desarrollo piscícola en estas zonas.

ARTICULO SÉPTIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto...

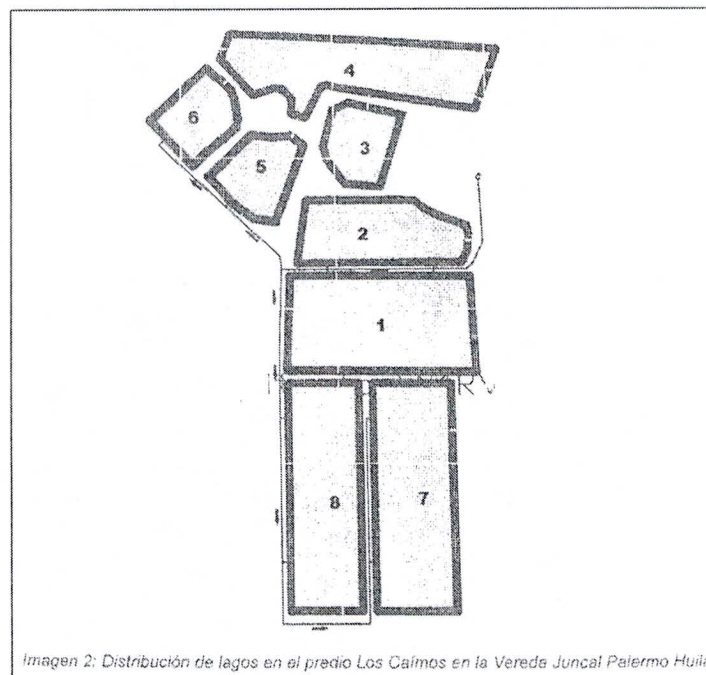
Según la información obrante en el permiso con Resolución No. 417 de 2016, que reposa en el expediente DTN-3-289-2015:

Se solicitó permiso de concesión de aguas de la Quebrada La Sardinata, en beneficio de los siguientes predios:

Nombre	No. Matricula	Área	
		Has	m ²
Los Caímos Lote N-1	20013192	10	6086
El Piolon	200124352	46	1231,5
Sin Dirección Lote	200124351	21	2173
Sin Dirección Lote	200-124353	10	6086
Total		88 has 5576,5 m²	

De las cuales el espejo de agua para los lagos es de 18 has 3512,54 m²:

No. Lago	Área (m ²)
Lago 1	15553,07
Lago 2	50807
Lago 3	36746,89
Lago 4	9740,8
Lago 5	4516,58
Lago 6	29244,67
Lago 7	33305,25
Lago 8	3598,28
Total Área	183512,54



El uso solicitado es netamente Piscícola de 18.3512 has en espejo de agua, **menos la exclusión del lago 4 por encontrarse potencialmente es zona de protección de un drenaje natural.**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3481 del 30/12/09, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Río Bache.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	17,5 ha	3,5 Lt/segxha	61,25
TOTAL			61,25

Aforos de la fuente:

Se realizó aforo en la quebrada Sardinata, aguas arriba de donde se proyecta la derivación para el proyecto Piscícola, el aforo se realiza con el sensor de caudal portátil OTT MF PRO obteniendo un caudal de 0,374 metros cúbicos por segundo, es decir 374 litros por segundo, siendo este la oferta hídrica total superficial en el momento de la visita, aguas arriba se otorgó un caudal de 82.25 litros por segundo, es decir se cuenta con una oferta hídrica en este punto de 291,75 litros por segundo

Sistema de captación:

La Captación sobre la fuente Quebrada La Sardinata es realizada mediante bombeo a la margen izquierda de la Quebrada, en la coordenada en las coordenadas E: 863424 N: 808382 utilizando una motobomba HidroMac ETN 200 22 hp, 2400 GPM (151 LPS)

Restitución de sobrante:

Los sobrantes luego de ser tratados restituidos nuevamente a la Quebrada La Sardinata, por ningún motivo deberá dejarse seco el cauce de la misma, pues debe ser garantizado el caudal ecológico aguas abajo.

❖ Mediante Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar ampliación de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Sardinata, para uso piscícola de 18 hectáreas nuevas en espejo de agua; en beneficio de los predios Los Caimos Lote N-1 con matrícula 20013192, El Piolín con matrícula 200-124352, Lote sin dirección con matrícula 200-124351; localizados en la Vereda Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo (H); se aprueba entonces modificar la resolución 417 de 23 de febrero de 2016, **aumentando el área total autorizada para uso piscícola a 35,5 has y el caudal a 124,25 L/S**; la solicitud de ampliación fue solicitada por la empresa PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. identificada con Nit: 900.810.461-2, con dirección de notificación en la calle 11 No. 7-39 oficina 305 en el municipio de Neiva (H)

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria...

ARTICULO NOVENO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua...

Según la información obrante en el permiso con Resolución No. 1160 de 2020, que reposa en el expediente DTN-3-008-2017:

El día 13 de febrero de 2017 se realizó una visita de evaluación, sin embargo, se procedió a realizar el siguiente requerimiento, conforme al radicado 20182010056621 del 22 de marzo de 2018:

Por medio de la presente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) le informa que, luego de realizar la visita técnica y revisar la información reposa en el Expediente DTN 3-008 de 2016, se concluye que no es posible definir la viabilidad o no de la solicitud de ampliación de la concesión de aguas de la Quebrada La Sardinata, para uso piscícola de 18 hectáreas en espejo de agua; en beneficio de los predios Los Caímos Lote N-1 Nro Matricula 20013192, El Piolín Nro Matricula 200-124352, Sin Dirección Lote Nro Matricula 200124351; localizados en la Vereda Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo (H), debido a las siguientes razones:

1. Tras realizar la visita técnica y revisar la información que reposa en el Expediente DTN 3008 de 2017, se determinó que la documentación entregada para tramitar la ampliación del permiso de concesión, no se encuentra ajustada a la situación actual del proyecto, en razón a que los lagos y el área de producción plasmada en los documentos no coinciden con lo evidenciado en campo (ver imágenes 1 y 2), razón por la cual se deberá ajustar la información teniendo en cuenta el estado actual del proyecto piscícola.

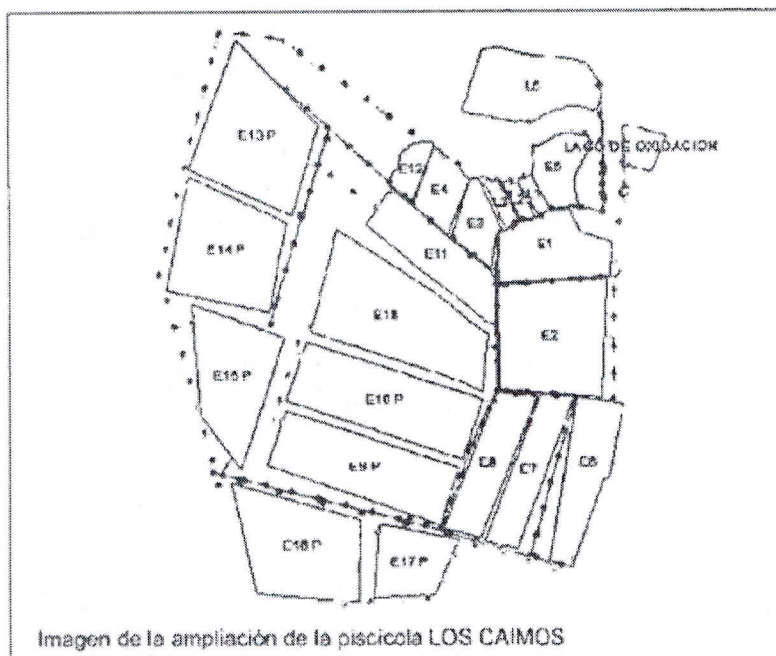


Imagen 1. Lagos del Proyecto piscícola según la información que reposa en el Exp DTN 3 - 087 de 2016

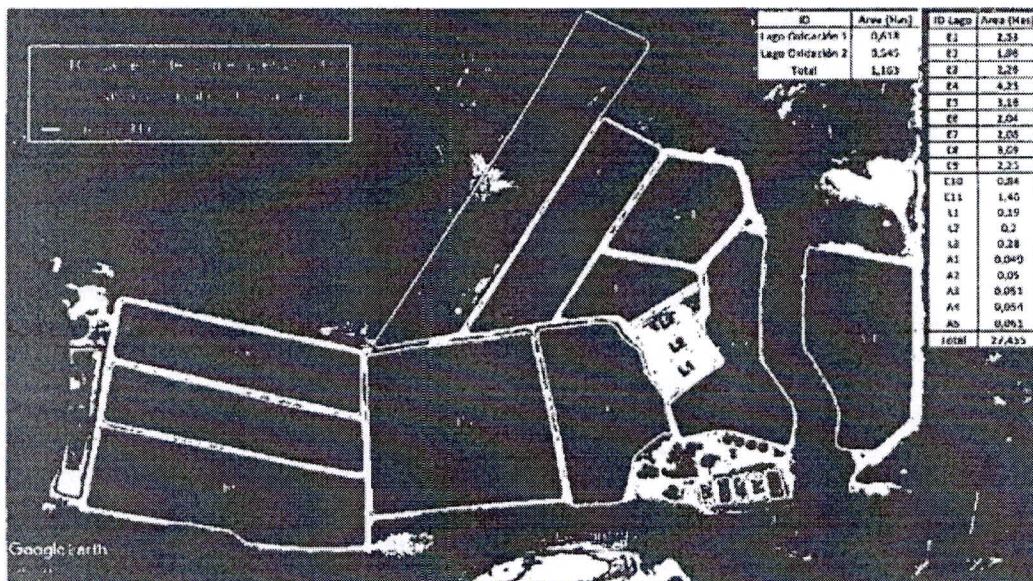


Imagen 2. Estado actual del proyecto piscícola, ubicación de los lagos evidenciados en la visita, ubicación de las fuentes hídricas con su ronda de protección ambiental.

Se debe modificar la solicitud, en el sentido de presentar el plan de manejo ambiental y el plan de contingencias para una eventual mortandad y en caso de que presente fallas del sistema de tratamiento de los vertimientos, ajustándolo a la realidad del proyecto piscícola.

Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

2. Como se evidencia en la imagen anterior, los lagos denominados en el presente documento como E4 y E8", se encuentran contruidos sobre el cauce y la ronda de protección ambiental de una fuente hídrica sin denominación según la información hidrográfica de la plancha 323 del IGAC, por lo cual, la piscícola deberá desarrollar las obras y acciones necesarias para restaurar y recuperar el cauce y la ronda de protección ambiental afectada por la construcción de los lagos denominados E4 y E8.

Mediante radicado 20183100096742 del 04 de mayo de 2018 el usuario da respuesta en los siguientes términos:

...1. Plano actualizado del proyecto los Caímos (Anexo); Plan de manejo ambiental y plan de contingencias para una eventual mortandad. Los Cuales se anexan con la respectiva firma del profesional.

2 Como se evidencia en la imagen anterior, los lagos denominados en el presente documento como E4 y E8", se encuentran contruidos sobre el cauce y la ronda de protección ambiental de una fuente hídrica sin denominación según la información hidrográfica de la plancha 323 del IGAC, por lo cual, la piscícola deberá desarrollar las obras y acciones necesarias para restaurar y recuperar el cauce y la ronda de protección ambiental afectada por la construcción de los lagos denominados E4 y E8.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

En respuesta a este punto, es de manifestar que la empresa piscícola Los Caímos SAS cuenta con concesión de aguas superficiales que se otorgó mediante resolución No 417 (23 de febrero de 2016), la cual otorgo un caudal de 61,25 Lt/s para beneficio de 17,5 Has es espejo de agua, que dentro de los 18 artículos expuestos en la presente resolución, no menciona que se deberán hacer acciones de restauración y recuperación del cauce por donde aparece el lago E4, solamente se excluye la concesión del lago en mención, se menciona en la resolución, artículo décimo primero que se realizara una visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente, la cual no se realiza, motivo por el cual no dan las recomendaciones, o las medidas debemos tomar en pro del cumplimiento y la mejora del proyecto piscícola, que bajo el radicado CAM 20162010261092 de 2016 se solicita la ampliación de la concesión cumpliendo con todos los requisitos, así se da auto de inicio al trámite se paga la visita de evaluación y se resuelve emitir el presente requerimiento que se está haciendo respuesta, que en ningún momento nos llega a manos de la empresa puesto que es entregado en recepción y este se envolata, por este motivo se procede a dar respuesta hasta ahora manifestando que se da inicio en las acciones pertinentes para cumplir con dicho requerimiento respetando la fuente hídrica sin denominación que aparece la plancha 323 del IGAC, como se puede determinar en el plano anexo.

Anexos

- Plan de manejo ambiental.
- Plan de contingencia para una eventual mortandad.
- Plano actualizado formato análogo tamaño 100 x 70 cm

El plano presentado en los anexos antes descritos es el siguiente:

(Imágenes insertadas)

El día 12 de abril de 2019 se realizó una nueva visita, de acuerdo a la cual se procedió a realizar el siguiente requerimiento, conforme al radicado 20192010087911 del 05 de junio de 2019:

...En cumplimiento de las funciones de control, seguimiento y vigilancia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se realiza la visita de seguimiento al requerimiento emitido por la CAM con radicado No. 20182010056621 del 22/03/18, realizada al proyecto Piscícola Las Caímos, se evidencia que el dique que será construido para modificar el estanque en tierra que se encuentra sobre un drenaje, se encuentra aún en zona de ronda. En la visita se evidenció dos puntos señalados con banderines, por donde se proyecta la construcción del dique y son explicados a continuación:

- *El punto "A" ubicado en las coordenadas 863761E-808128N, aún se encuentra en zona de ronda de drenaje, es decir, a una distancia inferior a los 30 metros por donde pasa el drenaje. Por lo anterior, este punto debe ser reubicado.*
- *El punto "C" con coordenadas 863549E-808141N se encuentra respetando la zona de ronda.*

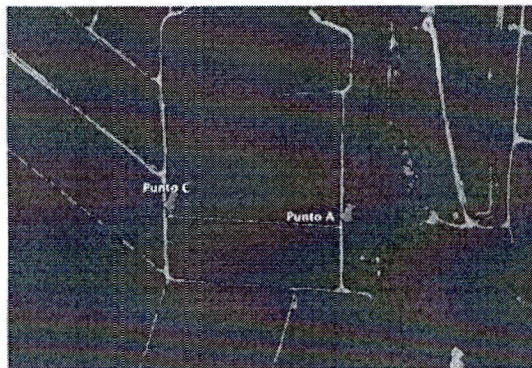


Imagen 1. Ubicación actual del dique (Lago 1).

Además, se observa que el lago con el que colinda en el lado izquierdo, también está ocupando zona de ronda de dos drenajes:

- En la parte superior; se encuentra a tan solo 10 metros del drenaje
- En la parte inferior; una esquina del lago se encuentra sobre el drenaje

En la siguiente figura se muestra en detalle la ocupación de la zona de protección de los drenajes en mención:

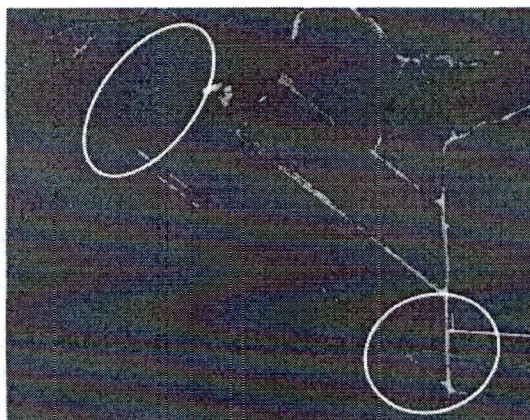


Imagen 2. Ocupación de ronda (Lago 2).

De acuerdo al asunto en referencia, me permito informarle que para continuar con el trámite de Ampliación de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Sardinata, para uso piscícola, según solicitud radicada bajo el No. 20162010261092, deberá complementar la información presentada, allegando:

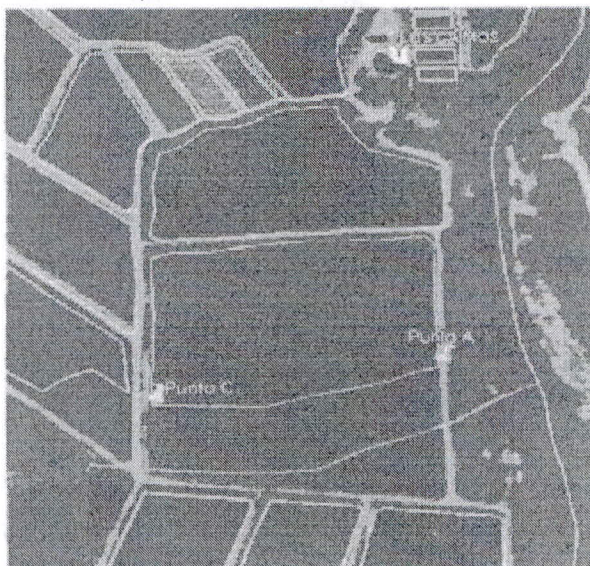
- El esquema de la reubicación de los puntos mencionados previamente para que se logre respetar la zona de ronda de los drenajes y de la adecuación de los lagos, que se verificará 15 días después de recibir este oficio.
- Se requiere construir la fosa donde se dispone la mortalidad resultante de la operación de la piscícola, como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:
 - Impermeabilización
 - Manejo de gases

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

- Manejo de Aguas Iluvias
- Encalamiento
- Tapado y Cerrado
- Ubicación de fuentes hídricas...

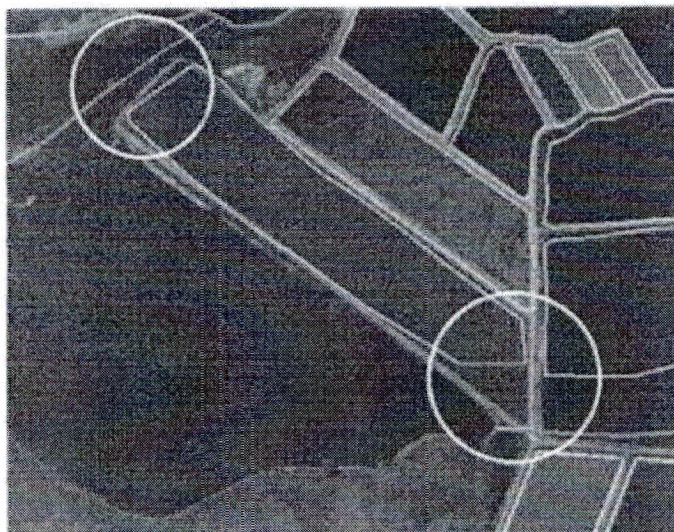
Mediante radicado 20193100142882 del 27 de junio de 2019 el usuario da respuesta en los siguientes términos:

... Con el fin de Respetar la Ronda, el punto "A" será reubicado por fuera de la ronda del drenaje, ubicado exactamente en las coordenadas geográficas 2° 51' 38.43" N-75° 18' 10.31" O, como se puede observar en el esquema.



Fuente: foto elaborada por el Autor

... Con el fin de corregir la ocupación en zona de ronda de este lago se diseña el esquema detallado a continuación. Teniendo en cuenta que este lago se encuentra en producción y que la CAM nunca contemplo este requerimiento en la concesión ya otorgada actualmente, y que no se puede suspender inmediatamente la actividad porque esto generaría daños ambientales y pérdidas económicas, pero en vista de que ahora nos están requiriendo para este trámite atenderemos y damos una pronta solución una vez el lago se encuentre desocupado.



Fuente: foto elaborada por el Autor

Conforme a las visitas antes mencionadas, la visita del 07 de enero de 2020 y la información allegada por el usuario, se procedió a conceptuar mediante informe No. 068 del 07 de enero de 2020, del cual se extrae lo siguiente:

... *Sitio de Ubicación:* El proyecto piscícola está construido en los predios Los Caímos Lote N- 1, El Piolín, y Lote sin dirección, se encuentran ubicados en las coordenadas planas origen Bogotá 863594E 808199N, Vereda El Juncal, Municipio de Palermo.

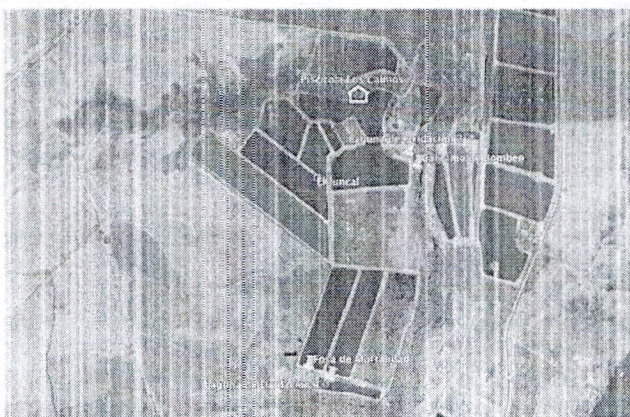


Imagen 1. Ubicación Geográfica y distribución de la piscícola.

En la inspección ocular se evidencia que el proyecto Piscícola Los Caímos consta de 4 estanques circulares de geomembrana y 21 estanques en tierra, de los cuales 19 son de producción (3 se encuentran desocupados) y 2 corresponden a las lagunas de oxidación. El área total de la suma de todos los predios es de 88 has y en espejo de agua un aproximado de 17,5 has, se quiere realizar ampliación a otras 18 has, de las cuales se encuentran con infraestructura 1 has y 8 has por construir...

Se realiza la verificación del requerimiento solicitado, consistente en la modificación de los lagos 1 y 2 de la piscícola que se encuentra en la ronda de un drenaje. Se evidencia que el lago 1 fue recortado 15 metros (círculo rojo) se corrió el terraplén para poder conservar la zona de ronda, sobre el terraplén fueron sembradas especies forestales nativas.

Al otro extremo del mismo lago 1 fue también adecuado el terraplén para dejar libre el drenaje, en este caso se observa que no se trata de un drenaje natural, sino que se forma de los descoles del lote de arroz ubicado contiguo al proyecto piscícola.

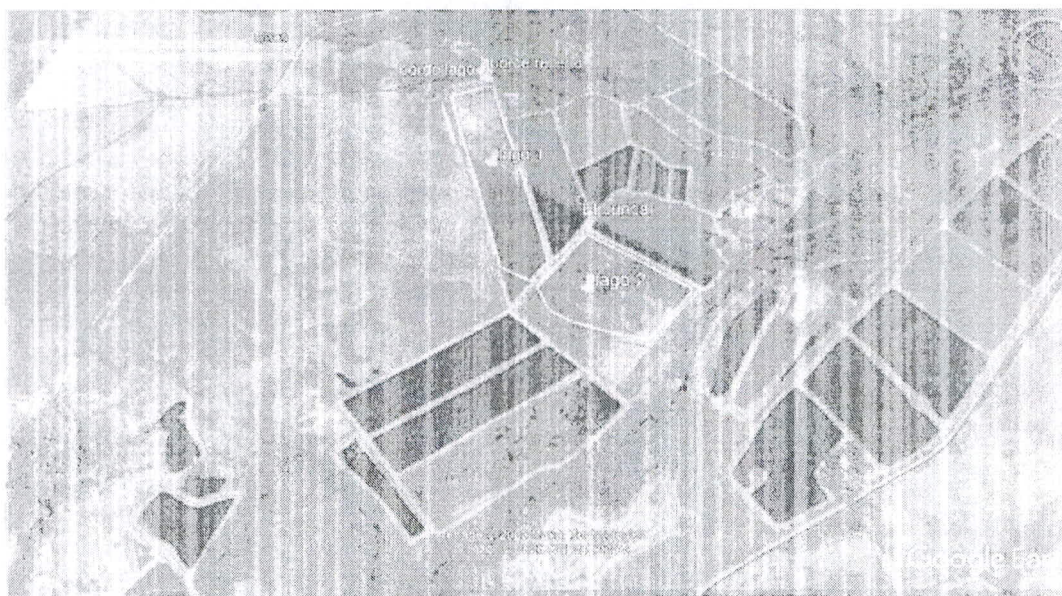


Imagen 2. Adecuación de lagos 1 y 2 para respetar drenaje y zona de ronda

En cuanto al lago No 2 se redujo su área para dejar libre el descole del lote de arroz que ha sido marcado como un drenaje y su zona de ronda que se conservó en 15 m., considerando que no se trata de un drenaje natural...

Aforo de la fuente:

Se realizó aforo en la quebrada La Sardinata con caudalímetro, el caudal obtenido fue de 364 lps.

Sistema de captación:

La captación se realiza a través de bombeo, el cárcamo está localizado en la margen izquierda de la quebrada la Sardinata, en las coordenadas planas origen Bogotá 863785E - 808317N, desde este lugar un equipo de bombeo es el encargado de impulsar el agua que se requiere en el proyecto piscícola.

Área total, ficha catastral y linderos:

Nombre de predio	Área (ha)	Cedula catastral	Matricula inmobiliaria	Propietario
Lote El Piolín	10 has 6086 m ²	00-00-0030-0039-000	200124352	Sociedad piscícola Los Caímos SAS
Los Caímos Lote N-1	46 has 1231,5 m ²	00-00-0030-0037-000	20013192	Sociedad piscícola Los Caímos SAS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Sin Dirección Lote	21 has 2173 m ²	00-00-0030- 0038-000	200124351	Sociedad piscícola Los Caímos SAS
--------------------	-------------------------------	-------------------------	-----------	--------------------------------------

...
Distribución

El uso solicitado es para el proyecto piscícola, el módulo de riego que se maneja es de 3,5 L/S, el caudal que se autoriza se calcula a continuación:

Uso	Área total(has)	Modulo	Caudal (L/S)
Piscícola	18	3,5	63

El proyecto piscícola ya contaba con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución 417 de 23 de febrero de 2016 para un área de 17,5 has, y un caudal de 61,25 L/S, por lo que quedaría con un total de 124,25 L/S, en beneficio de un área total de 35,5 has

Los días 10 y 23 de junio de 2020 se realizaron visitas, de acuerdo a las cuales se emitió el acta de visita No. 0615 del 23 de junio de 2020, de acuerdo al cual:

...Revisada la información de la Corporación se encuentra que se han otorgado 10 concesiones de aguas superficiales de la quebrada Sardinata de Palermo Huila, 3 de las cuales se encuentran aguas abajo del punto de aforo, así:

Usuario	Otorgada mediante	Caudal concesionado (lps)
JAC Vereda Sardinata - Acueducto	Res. 1134/2001	2,51
Aurelio Navarro Cuellar	Res. 540/2000	9,55
Acuicola de Colombia SAS	Res. 1207/2010	35,0
Acuicola de Colombia SAS	Res. 2184/2014	35,0
Luis Alejandro Ochoa	Res. 4312/2016	18,4
Unimarpez SAS	Res. 3299/2015	82,25
Piscícola Los Caímos SAS	Res. 417/2016	61,25
Norma Piedad Carvajal	Res. 838/2000	4,75
Gerardo Rivera Rojas	Res. 1293/2010	1,65
Eduardo Lucuara Zambrano	Res. 1215/2018	46,8
Total		297,16

...
- Según lo observado en campo se pudo evidenciar que el aforo realizado a la fuente quebrada La Sardinata, el día 10 de junio, aguas abajo del punto de captación de la Piscícola Los Caímos, sin que ésta realice captación, arrojó un caudal de 374,8 lps.

- Que el caudal captado mediante motobombra en beneficio de la Piscícola Los Caímos, el día 23 de junio de 2020 fue de 71,4 lps y el caudal remanente disponible en el cauce de la quebrada aguas abajo después de la captación fue de 258,6 lps.

- Que, revisada la información de la Corporación, aguas abajo del punto de captación en beneficio de la Piscícola Los Caímos, se han otorgado por parte de la CAM, tres permisos de concesión de aguas superficiales de la quebrada Sardinata de Palermo Huila con un total concesionado de 53,2 lps.

❖ **Mediante Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, se resuelve:**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, mediante la cual se otorgó PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S identificada con NIT 900.810.461 -

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

2 representada legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva (H), En consecuencia, el artículo primero de la citada resolución en comento quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente quebrada la Sardinata con punto de captación en la coordenada plana 863785E-808317N, para un nuevo caudal directo de 224,95 Lps conservando el mismo uso piscícola, a **PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S** identificada con NIT 900.810.461 2 representado legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva (H), en beneficio de los predios: Sin Dirección Lote el Piolín identificado con matrícula inmobiliaria 200-124352, Sin dirección Lote identificado con matrícula inmobiliaria 200-124353, Los Caimos Lote 1 identificado con matrícula inmobiliaria 200-13192, Sin Dirección Lote identificado con matrícula inmobiliaria 200-124351, de la vereda Oriente sector Juncal del municipio de Palermo (H).

ARTICULO QUINTO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, según el cual, los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTICULO SEXTO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental...

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El peticionario deberá entregar en un término máximo de noventa (90) días después de quedar ejecutoriada la resolución, las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y establecer la rata de bombeo que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Venado la cantidad de dos mil (3.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la Autoridad Ambiental con anterioridad la fecha de dicho repoblamiento, actividad que se coordinará con la AUNAP y en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2838 de 2017...

Según la información obrante en el permiso con Resolución No. 2383 de 2022, que reposa en el expediente PCA-00410-20:

Concepto técnico No. 1829 del 24 de junio de 2022 ... la modificación es para mayor extensión del mismo uso piscícola sobre lagos en tierra, pasando de un área inicial de 35,5 has a un área ampliada total de 64.27 hectáreas en espejo de agua, consecuentemente ya se tenían otorgados 124,25Lps, pasando ahora a un caudal total de 224,95Lps.

Puntos de referencia:

PISCÍCOLA CAÍMOS	COORDENADA E	COORDENADA N
LAGO DE OXIDACION – 1 PUNTO	863670	807697
LAGO DE OXIDACION – 2 PUNTO	863496	807727
FOSA M	863460	807775
LAGO E 10	863338	807865
LAGO PL9-1 PUNTO	863694	807730
LAGO PL9-2 PUNTO	863726	807827

LAGO PL8	863765	807910
LAGO PL7	863784	808042
LAGO R10-1 PUNTO	863748	808055
LAGO R10-2 PUNTO	863742	808122
LAGO R9-1 PUNTO	863699	808101
LAGO R9-2 PUNTO	863615	808076
LAGO E9	863483	808125
LAGO R6	863557	808123
LAGO R7	863626	808111
LAGO R8	863752	808166
LAGO E5-1 PUNTO	863765	808284
LAGO E5-2 PUNTO	863770	808341
LAGO E2-1 PUNTO	863686	808554
LAGO E2-2 PUNTO	863612	808524
LAGO E2-3 PUNTO	863467	808547
LAGO E3	863379	808528
LAGO E18	863341	808443
LAGO E17	863224	808437
LAGO E1-1 PUNTO	863733	808596
LAGO E1-2 PUNTO	863670	808599
LAGO E1-3 PUNTO	863608	808576
LAGO E4-4 PUNTO	863487	808596
LAGO PL5	863349	808610
LAGO PL4	863232	808555
LAGO PL3	863150	808565
LAGO PL2	863082	808555
LAGO PL1-1 PUNTO	863006	808558
LAGO PL1-2 PUNTO	862951	808584

La piscícola Caimos cuenta actualmente con 24 lagos hechos y 13 lagos en proyección para un total de 37 lagos para el proyecto.



Imagen No 2 - Georreferenciación y localización – Piscícola Los Caimos, escala 1:25.000 del IGAC y Google Earth.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

De acuerdo a las imágenes presentadas, la Piscícola Caímos presuntamente estaría ocupando parte de un espejo de agua; sin embargo, al revisar el registro histórico de google earth se evidencia que corresponde a un jagüey de aguas lluvias y no a una fuente hídrica natural:



Imagen No. - Imagen Google Earth 2008.

EN CUANTO A LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA, SE DESCRIBE LO SIGUIENTE: ...

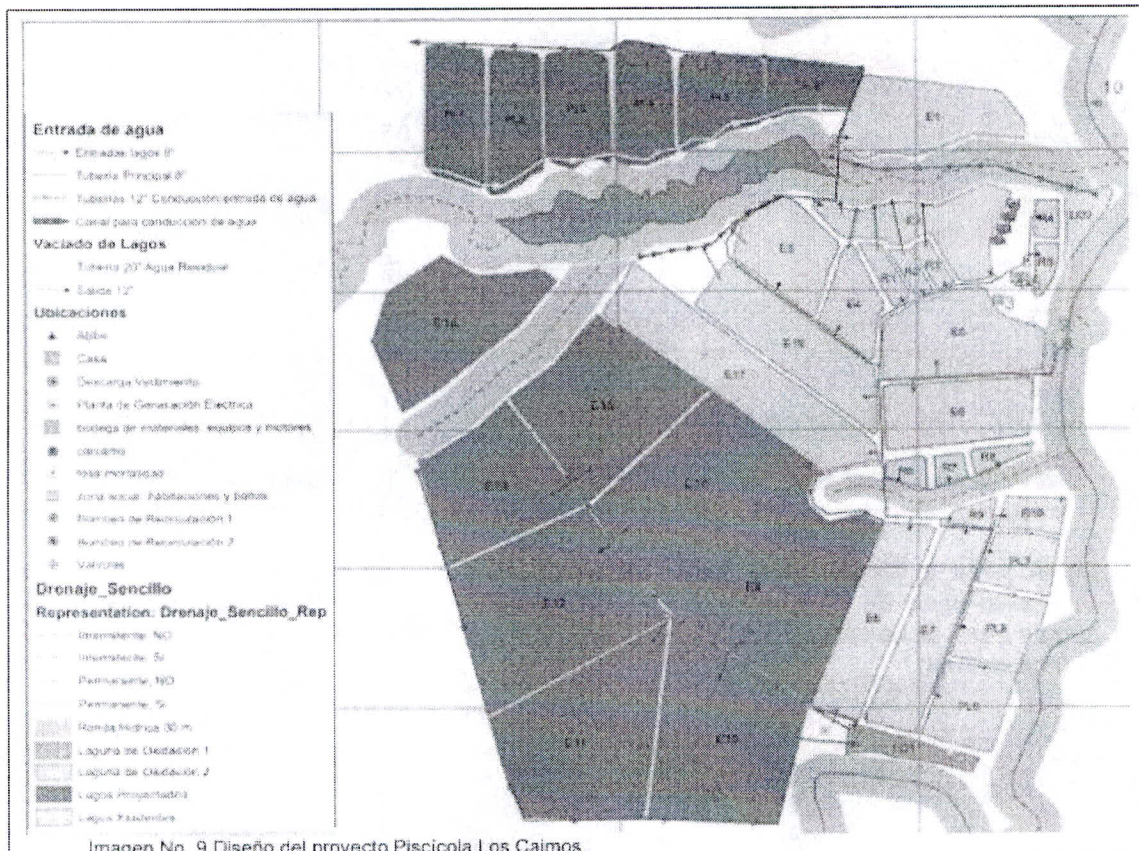


Imagen No. 9 Diseño del proyecto Piscícola Los Caimos.

AFORO DE LA FUENTE

Se realizó el aforo de la fuente hídrica por el método Caudalímetro obteniendo un caudal de 525 lps para la época de lluvia...

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre	Coordenadas captación	No. Matricula	Área (Has)
Sin Dirección lote El Piolín	863785 E-808317 N	200124352	10,6
Sin Dirección Lote		200-124353	10,6
Los Caimos Lote N-1		20013192	46,1
Sin Dirección Lote		200124351	21,2

DISTRIBUCIÓN EN TOTAL CON AMPLIACION:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Piscícola	64,27 Ha	3.5 Lt/seg/Ha	224,95
		TOTAL	224,95

Según Acta de Visita de Seguimiento No. 3590 del 22 de septiembre de 2023:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

...De conformidad con lo consignado en el presente Concepto Técnico de Visita, al momento del seguimiento, el predio LOS CAIMOS LOTE 1, SIN DIRECCIÓN LOTE, EL PIOLIN, SIN DIRECCIÓN LOTE se logró evidenciar el incumplimiento a la Resolución No. 2383 de fecha 12 de septiembre de 2022, por medio de la cual la CAM otorgó concesión de aguas sobre la corriente de uso público denominada Quebrada Sardinata que discurre por el municipio de Palermo del departamento del Huila, por no contar con las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día, como también implementar y poner en funcionamiento el PUEAA y la compensación con la siembra de los 3.000 alevinos de especies nativas en la cuenca alta del Río Venado, puesto no fue posible identificar si lo han radicado ante la Entidad. Sin embargo, durante la visita se identificó que el predio hace uso del recurso hídrico de la concesión otorgada para para Pecuario 64,27 Has espejo agua...

❖ **Mediante Resolución No. 1565 del 16 de junio de 2023, se resuelve:**

"ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al proyecto Piscícola LOS CAIMOS S.A.S identificado con NIT. 900.810.461-2, representado legalmente por el señor ROBINSON LIZCANO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.749 de Neiva, actuando en calidad de propietario de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124353, "SIN DIRECCION LOTE EL PIOLIN" con número de matrícula 200-124352, "LOS CAIMOS -LOTE N-1" con número de matrícula 200-13192 y "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124351, ubicados en la vereda Juncal jurisdicción del municipio de Palermo (Huila), específicamente en las coordenadas planas E863727 N808404 a 464 msnm, sitio donde se desarrolla la crianza de tilapia roja y plateada, así:

1. Las aguas residuales no domésticas ARnD, serán tratadas y posteriormente serán conducidas por medio de una tubería de 20 pulgadas, hasta ser descargadas finalmente en las coordenadas planas E863825 N808582, sobre un drenaje sencillo tributario de la quebrada La Sucia, en un caudal de 22.5 litros por segundo de manera continua, con un tiempo de descarga de 8 horas al día y con una frecuencia de 4 días al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Permiso de vertimientos de aguas residuales no Domesticas ARnD se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No. 1589 del 05 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

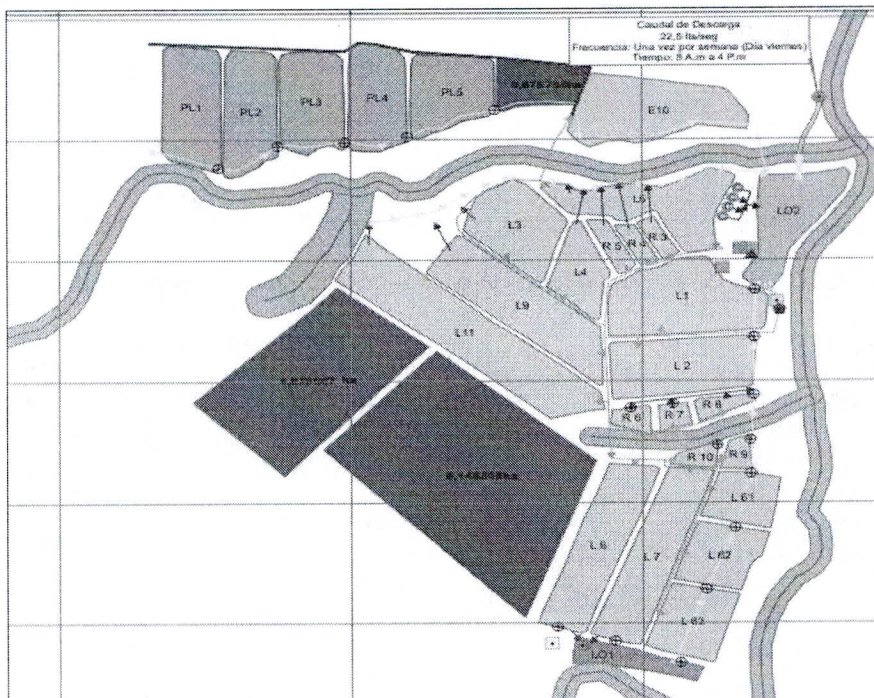
ARTÍCULO TERCERO: El término por el cual se otorga el presente permiso de Vertimientos de ARnD es de siete (7) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; no obstante, dicha vigencia estará supeditada directamente a la vigencia de la concesión de aguas superficiales otorgadas con Resoluciones No. 1160 del 13 de julio de 2020 y No. 2383 del 12 de septiembre de 2022..."

Según la información de las consideraciones de la Resolución No. 1565 de 2023, se tiene lo siguiente:

El permiso se solicitó para los predios:

"...predios denominados "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124353, "SIN DIRECCION LOTE EL PIOLIN" con número de matrícula 200-124352, "LOS CAIMOS -

LOTE N-1" con número de matrícula y "SIN DIRECCIÓN LOTE" con número de matrícula 200-124351...



Nombre	Número de matrícula
Sin Dirección Lote	200-124353
Sin Dirección lote El Piolín	200-124352
Los Caímos Lote N-1	200-13192
Sin Dirección Lote	200-124351

Actualmente el proyecto cuenta con 26 lagos construidos de los cuales 21 están en operación, mientras que los cinco restantes (PL1 – PL2 – PL3 – PL4 y PL5) están construidos, pero no se encuentran en operación, ya que estos y otros tres lagos adicionales que están en color azul oscuro, se encuentran en construcción y hacen parte de la solicitud de ampliación realizada con radicado 20203100207082 del 02 de diciembre del 2020.

Imagen 2: Distribución de los lagos en tierra donde se desarrolla la actividad piscícola al interior del proyectos Los Caímos S.A.S.

Fuente: radicado 20223100244592 del 15 de septiembre del 2022

El proyecto piscícola los Caímos S.A.S, actualmente cuenta con una extensión total de 35,5 has autorizadas; sin embargo, se tiene proyectado realizar la ampliación del área a cultivar para finalmente contar con un área productiva o de espejo de agua de 64.27 ha, tal y como se plasma en la Imagen No. 2

Es de aclarar que al momento de la visita se identificó que solamente se encontraban 19 de ellos en producción y los restantes sin uso..."

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

❖ **Mediante denuncia con radicado CAM No. 2023-E 15996 del 02 de octubre del 2023:**

"... esta Dirección Territorial Norte tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, consistente en "La Piscícola Marpez S.A.S, solicita que se verifique si la piscícola Caimos ubicada en la vereda Cuisinde del municipio de Palermo, cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica de la Quebrada Sardinata en las Coordenadas Geográfica. 2°51'23.06"N - 75°18'15.01"W; o en zonas aledañas y en caso de existir realizar una evaluación técnica de perjuicios a terceros, de igual manera verificar si tienen permiso de ocupación de cauce para construir el Cárcamo de bombeo e instalación de tubería sobre zona de ronda para la concesión antes mencionada en caso de que exista, la anterior información se solicita, teniendo en cuenta que aguas abajo de la coordenada mencionada, se encuentra el proyecto piscícola Marpez, se presenta en las horas de la noche suspensión total del caudal de la quebrada La Sardinata, en palabras coloquiales, dejan sin caudal la quebrada".

De acuerdo a lo anterior se registra la denuncia en el Vital No. 0600000000000177162 y expediente Denuncia-02695-23 donde se establece:

"...En consecuencia a lo anterior, es posible concluir el presunto incumplimiento a la normatividad ambiental por el inicio de obras de ocupación de cauce sobre las coordenadas 863492E – 807714N de la quebrada La Sucia, sin el respectivo permiso que otorga la Corporación.

1. *Las construcciones civiles en los cauces y cuerpos de agua, se debe tener presente el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, donde se establece que las obras de construcción que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua y la ocupación permanente o transitoria requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente..."*

❖ **Mediante denuncia con radicado CAM No. 2024-E 8622 del 19 de marzo del 2024:**

"Se pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales consistentes en, captación ilegal de aguas superficiales a través de un punto no autorizado sobre la quebrada la Sardinata, por parte del proyecto piscícola Los Caimos, ubicado en la vereda Juncal del Municipio de Palermo.

De acuerdo a lo anterior se registra la denuncia en el Vital No. 0600000000000180434 y expediente Denuncia-00741-24 donde se establece:

"...si bien el punto de captación objeto de denuncia, no se encontraba en funcionamiento al momento de la visita, el uso de recurso hídrico del mencionado punto, no podrá realizarse hasta tanto se cuente con el respectivo permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por esta Autoridad Ambiental y en consecuencia exhortar a no hacer uso y aprovechamiento de la mencionada fuente hídrica, so pena de dar inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009..."

❖ **Expediente PCA-00061-24: Solicitud de modificación de la Resolución No. 2383 de 2022:**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante radicado CAM No. 2023-E 12696 del 29 de agosto de 2023, la persona jurídica PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representado legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 13090 2023-S del 21 de septiembre de 2023, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2023-E 21869 del 29 de noviembre de 2023 y VITAL No. 3100900810461223001, la persona jurídica PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representado legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación calle 11 No. 7 - 39 oficina Fenalco - Centro, teléfono de contacto (608) 8748109 y correo electrónico gestionambiental@loscaimos.com, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho modificación del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Sardinata, otorgada mediante Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, para ser destinado a uso piscícola, en beneficio de los predios "Sin dirección Lote con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Los Caimos LT N1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin dirección Lote El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352, Sin dirección Lote con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, Los Caimos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170 y Sin dirección Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, ubicados en la vereda Oriente, en jurisdicción del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección lote El Piolín	200124352	41524000000300039000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Sin Dirección Lote	200-124353	41524000000300040000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Los Caimos Lote N-1	200-13192	41524000000300037000	46 has 1231,5 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Sin Dirección Lote	200-124351	41524000000300038000	21 has 2173 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S
Los Caimos LT M1	200-13170	41524000000300044000	8 has 3115 m ²	Robinson Lizcano Cardozo
Sin dirección hoy Villa Luz	200-63495	00-00-0030-0043-000	4 has 1242 m ²	Robinson Lizcano Cardozo

El día 21 de marzo de 2024, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento al proyecto piscícola denominado "Piscícola Los Caimos", ubicado en la Vereda Oriente del sector el Juncal, jurisdicción del Municipio de Palermo; el presente tramite consiste en la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada inicialmente mediante la Resolución CAM 2383 del 12 de septiembre de 2022 sobre la quebrada La Sardinata, actualmente reconocida como quebrada La Sucia, en donde solicitan el anexo de dos predios al proyecto Piscícola, y la autorización de un segundo punto de bombeo, conservando el mismo caudal otorgado en la Resolución No. 2383 de 2022.

Conforme a la visita realizada se emite el concepto técnico No. 681 del 03 de septiembre de 2024, en donde se conceptuó lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

"Evaluado los documentos aportados por la persona jurídica PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit. 900.810.461-2, representado legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva - Huila, los expedientes DTN-3-289-2015, DTN-3-008-2017 y PCA-00410-20, correspondientes al permiso de concesión de agua superficial otorgado y sus modificaciones, conforme a las Resoluciones No. 417 de 2016, No. 1160 de 2020 y Resolución No. 2383 de 2022, respectivamente, la Resolución No. 1565 del 16 de junio de 2023 que otorga el permiso de vertimientos, el concepto emitido por la Subdirección de Planeación de Ordenamiento Territorial de la CAM en respuesta a los memorandos 932 de 2023 y 861 de 2024, entre otros antecedentes y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, **se considera que en las condiciones actuales NO es viable modificar el permiso de concesión de aguas superficiales** otorgado a través de las Resoluciones No. 417 de 2016, No. 1160 de 2020 y Resolución No. 2383 de 2022, sobre la fuente hídrica denominada quebrada La Sucia (antes reconocida como La Sardinata), con fundamento en lo siguiente:

- ✓ A través de esta evaluación se identificó que el proyecto piscícola que se encuentra en funcionamiento, como el que está en proyección, en algunas zonas, presenta interferencia sobre las rondas de los drenajes, como son los lagos existentes: LPL4, LL10, L5, LO1, IPRS, L8, L11, LR6, LR7, LR8, LR9, LR10 y los lagos proyectados: LVL1, LVL6, Obra1, Obra2, Obra3 y terraplenes de unos lagos.

En el Artículo Sexto de la Resolución No. 417 de 2016, en el Artículo Noveno de la No. 1160 de 2020 y en el Artículo Quinto de la Resolución No. 2383 de 2022, se estableció la obligación de dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, donde claramente no se permite el desarrollo piscícola, conforme lo dispuesto en los Decretos 1449 de 1977 y 1076 de 2015.

Conforme al concepto emitido por la Subdirección de Planeación de Ordenamiento Territorial de la CAM, en los predios del proyecto se identifica la presencia del Drenaje Sencillo Permanente denominado "Quebrada Sardinata", tres drenajes sencillos intermitentes, un cuerpo hídrico de tipo Laguna y un canal sencillo, se realiza una validación de imágenes satelitales disponibles en Google Earth para el área de interés, tomando en cuenta los años 2008, 2013, 2017, 2020 y 2024 encontrando que el área donde se ubica la Piscícola Caímos se han presentado cambios antrópicos a la cobertura identificada en el 2008, alterando así coberturas de bosque de galería y ripario, así como cuerpos hídricos identificados en la plancha del IGAC 323-IV-C (drenajes sencillos intermitentes, lagunas y sus rondas).

En este sentido, se está incumpliendo con lo establecido en el permiso de concesión de aguas y sus modificaciones, y en general con la normatividad dispuesta en los Decretos 1449 de 1977 y 1076 de 2015.

En lo que respecta al cuerpo hídrico de tipo Laguna, según lo conceptuado en 2022 por la Dirección Territorial Norte, donde se establece que al revisar el registro histórico de google earth se evidencia que corresponde a un jagüey de aguas lluvias, y teniendo en cuenta lo conceptuado por la Subdirección de Planeación de Ordenamiento Territorial de la CAM, donde se retoma la información oficial del IGAC (plancha del IGAC 323-IV-C), se debe dejar la franja de protección de hasta 30 metros a cada lado como lo establece el 1076 de 2015.

- ✓ En la evaluación del Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA", se determina que "no" es viable la aprobación debido a que no cumplieron con lo solicitado en el requerimiento:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- No especifica en el punto del formato PUEAA, cuanto capta o captara en cada bombeo.
 - No realizo el diagrama del sistema y sus componentes como lo establece la guía MADS numeral 6.2.
 - Al reestructurar el punto de pérdidas por componente en el sistema, cambiaba el total de volúmenes de perdidas reales y el porcentaje por volumen entre otros, sin embargo, no coincide los resultados reales con lo plasmado en el formato.
 - En el plan de acción no implementaron en las actividades de algunos proyectos el ítem de "Línea de base año".
- ✓ Es importante mencionar que según lo descrito por el usuario en el PUEAA: "para el desarrollo de las mediciones de cantidad de agua provenientes de los bombeo, se tendrá la lectura de las ratas de bombeo, teniendo en cuenta que entre los dos bombeos se captará la cantidad de agua de 224,95 lts/seg, para el abastecimiento del proyecto piscícola, cabe resaltar que cada bomba tiene conexión para todo el proyecto, sin embargo una de las finalidades es poder abastecer la finca en caso de que se presente una dificultad mecánica o un problema con uno de los bombeos, sin embargo, en el momento en que las bombas estén en funcionamiento cada bomba captará la mitad del caudal concesionado, ósea un total 112.475 Lts/seg, y cubrirá un total de máximo 32.13 Has, cada una".

En este sentido, el usuario a través del permiso requiere tener la posibilidad de poner en funcionamiento los dos puntos de captación al tiempo, con diferentes caudales, sin embargo, esto dificultaría ejercer control sobre las cantidades de caudal, más aún, cuando la fecha se está incumpliendo con el Artículo Décimo Segundo de la Resolución No. 2383 de 2022, de acuerdo al cual "El peticionario deberá entregar en un término máximo de noventa (90) días después de quedar ejecutoriada la resolución, las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y establecer la rata de bombeo que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015".

Es claro que, para poder evaluar la opción de contar con dos puntos de bombeo, el usuario debería presentar las características técnicas de las motobombas y de los motores y la determinación de la rata de bombeo, para verificar si las motobombas cumplen con el caudal concesionado, indicando además el control diario que se llevará por parte de la empresa para garantizar la derivación exclusiva del caudal concesionado.

- ✓ En el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2383 de 2022, se estableció que: "Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Venado la cantidad de dos mil (3.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la Autoridad Ambiental con anterioridad la fecha de dicho repoblamiento, actividad que se coordinará con la AUNAP y en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2838 de 2017"

Según Acta de Visita de Seguimiento No. 3590 del 22 de septiembre de 2023: ... se logró evidenciar el incumplimiento a la Resolución No. 2383 de fecha 12 de septiembre de 2022... por no contar con las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día, como también implementar y poner en funcionamiento el PUEAA y la compensación con la siembra de los 3.000 alevinos de especies nativas en la cuenca alta del Río Venado, puesto no fue posible identificar si lo han radicado ante la Entidad.

En el expediente no reposan soportes de cumplimiento de la medida de compensación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- ✓ Las denuncias llevadas bajo los expedientes Denuncia-02695-23 y Denuncia-00741-24, así como la visita de evaluación del presente permiso, permiten evidenciar el incumplimiento a la normatividad ambiental por el inicio de obras tanto para la captación, como la construcción de nuevos lagos, sin el respectivo permiso que otorga la Corporación.

En el Artículo Sexto de la Resolución No. 2383 de 2022 se estableció que No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

De acuerdo a lo anterior se está incumpliendo con lo establecido en el permiso de concesión de aguas y sus modificaciones, y en general con la normatividad dispuesta en el Decreto 1076 de 2015.

- ✓ Los predios Sin Dirección lote El Piolín, Sin Dirección Lote, Los Caímos Lote N-1 y Sin Dirección Lote, según los certificados de libertad y tradición se encuentran a nombre de SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S; pero los predios que se quieren adicionar denominados Los Caímos LT M1 y Sin dirección hoy Villa Luz se encuentran a nombre de la persona natural Robinson Lizcano Cardozo, quien es representante legal de la empresa, y no se advierte de la autorización de este como persona natural.

Finalmente es preciso indicar que, en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 417 de 2016, en el Artículo Séptimo de la No. 1160 de 2020 y en el Artículo Decimo de la Resolución No. 2383 de 2022, establece que el beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

De acuerdo a lo anterior, una vez se mitiguen los impactos ambientales negativos generados por el proyecto, para lo cual se deben adelantar las acciones necesarias para restaurar y recuperar los cuerpos hídricos y las rondas de protección ambiental afectadas por la construcción de los lagos, en un término de 6 meses; una vez se cumpla con la compensación establecida Resolución No. 2383 de 2022 y en general, se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos para la modificación del permiso, la solicitud podrá ser presentada nuevamente."

Mediante Resolución CAM No. 3351 del 30 de septiembre de 2024 se niega la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016 y modificada con resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, a la sociedad PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con Nit, 900.810.461-2, representada legalmente por el señor Robinson Lizcano Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.749 expedida en Neiva — Huila; por las razones expuestas en el concepto técnico No. 681 de 2024.

Conforme a la evaluación del trámite de modificación solicitado, se procede a dar inicio al expediente Denuncia-00016-25, mediante el cual se determinan presuntos incumplimientos de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 417 de 2016, No. 1160 de 2020 y No. 2383 de 2022, así como el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 1333 de 2009, por parte de la sociedad Piscícola Los Caimos S.A.S.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 3260 del 10 de febrero de 2025, la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 4123 2025-S del 20 de febrero de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025 y VITAL No. 3100900810461225001, la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila, con dirección de notificación Kilometro 15 vía Neiva, teléfono de contacto 3184024126 y correo electrónico gestionambiental@loscaimos.com, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, modificada con la Resolución 417 del 23 de febrero de 2016 y posteriormente con la Resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022, sobre la fuente hídrica quebrada La Sucia o La Sardinata, para ser destinado a uso piscícola en beneficio de los predios denominados Los Caímos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caímos LT N 1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124351, Sin Dirección LT El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua — PUEAA No simplificado, certificados de libertad y tradición de los predios con fecha de expedición no superior a 3 meses, Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, certificados de usos de suelo de los predios expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, paz y salvo de tasa por uso de aguas, documento técnico Plan de Manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantaran en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, mencionar si el proyecto vierte sus aguas residuales a fuente hídrica, al suelo o reúso, plan de Manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de Contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles donde se represente por cada uno: Área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y punto(s) de vertimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Que mediante radicado 15524 2025-S del 06 de junio de 2025, se requirió información, que mediante radicado CAM No. 16952 del 07 de julio de 2025, el usuario da repuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila, se profirió Auto de Inicio No.132 de fecha 31 de julio de 2025, dentro del trámite a la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No.1160 del 13 de julio de 2020, modificada por la resolución 2382 del 12 de septiembre de 2022.

Con radicado CAM No. 2025- S 22965 del 11 de agosto de 2025, se notifica del Auto de Inicio de trámite No. 132 del 31 de julio de 2025, a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila, bajo el expediente PCA-00250-25. Conforme al certificado de Servicios Postales Nacionales SAS, el usuario recibió la notificación el día 11 de agosto de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el 23 de agosto del 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realiza la respectiva publicación web del auto de inicio para la solicitud de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales, entre los días 06 de agosto del 2025 y 22 de agosto del 2025, con expediente PCA-00250-25 y de auto de inicio No. 0132 del 2025.

Con radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación; y mediante Radicado 2025-E 21441 del 22 de agosto de 2025 el usuario allegó el pago de seguimiento, conforme lo requiere el Auto de inicio.

De acuerdo a lo anterior, mediante oficio CAM No. 2025-S 25431 del 29 de agosto de 2025 se remitió la fijación del aviso al municipio de Palermo - Huila.

Según constancia de publicación del 15 de septiembre de 2025, entre los días 01 y 12 de septiembre de 2025 se fijó y desfijó en cartelera el aviso. Quedando debidamente publicado. De acuerdo al aviso de publicación en cartelera de la CAM, no se recibió ninguna oposición a la presente solicitud.

El día 18 de septiembre de 2025 se procedió a realizar la visita de evaluación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Con radicado CAM No. 2025-E 24645 del 24 de septiembre de 2025, se notifica que entre los días 23 de septiembre del 2025 y 05 de octubre del 2025, quedo debidamente fijado y desfijado en el mural del despacho de la secretaria de gobierno del municipio de Palermo Huila, lugar público y visible para toda la comunidad, el aviso para el proceso solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, modificada con la Resolución 417 del 23 de febrero de 2016 y posteriormente con la Resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022, sobre la fuente hídrica quebrada La Sardinata, para ser destinado a uso piscícola en beneficio de los predios denominados Los Caímos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caímos LT N 1 con matrícula inmobiliaria No. 200- 13192, Sin Dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria No. 200-63495, Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200 124351, Sin Dirección LT El Piolín con matrícula inmobiliaria No. 200-124352 y Sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200 124353, ubicados en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

En el momento de la visita no se presentó ninguna oposición.

Posterior a la visita técnica de evaluación, se tiene que, el día 09 de octubre de 2025, se allega Oficio con radicado CAM No. 2025-E 26090, emitido por el señor Oscar Fabian Botero Cruz, representante Legal de la Piscícola Marpez SAS, identificada con Nit No. 900.148.592-1, solicita participar como tercer interviniente dentro del trámite de solicitud de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales, adelantado por el señor Eugenio Silva Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, actuando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S, identificado con Nit No. 900.810.461-2.

Mediante Auto No. 743 del 11 de noviembre de 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte, se reconoce como tercer interviniente dentro del trámite de modificación del Permiso de concesión de Aguas Superficiales, adelantado bajo el expediente PCA-00250-25, a Piscícola Marpez SAS, identificada con Nit No. 900.148.592-1 representada legalmente por Oscar Fabian Botero Cruz.

Mediante Radicado CAM No. 2025-S 34472 del 18 de noviembre de 2025 se comunica a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila el contenido del Auto No. 743 del 11 de noviembre de 2025.

Mediante Oficio de Notificación con Radicado CAM No. 2025-S 34477 del 18 de noviembre de 2025 se cita a Oscar Fabian Botero Cruz, representante Legal de la Piscícola Marpez SAS, identificada con Nit No. 900.148.592-, con el fin de notificar el contenido del Auto No. 743 del 11 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No.3877 de fecha 18 de septiembre de 2025 – complementado el 18 de noviembre de 2025, en el que se expone:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 7 de agosto 29 de 2024:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.	El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025 y VITAL No. 3100900810461225001
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación).	Con radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación. Bajo el radicado CAM No. 2025-E 3260 del 10 de febrero de 2025 presentó VITAL de solicitud de liquidación.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s).	El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva – Huila del representante legal Eugenio Silva Ruiz, mediante el radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	El usuario anexa el respectivo formato de PUEAA no simplificado mediante el radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025 y mediante radicado CAM No. 2025-E 16952 del 07 de julio de 2025.
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)	
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	Mediante radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025, el usuario presenta certificado de existencia y representación legal.
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)	No Aplica
Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)	No Aplica
Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).	No Aplica
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por	No Aplica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

medio de apoderado.	
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).	Mediante radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025, el solicitante del permiso anexa los certificados de libertad y tradición del 20 de mayo de 2025, correspondientes a la zona en donde se ejecuta el proyecto piscícola.
En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.	No Aplica
En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio.	No Aplica
Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías)	No Aplica
Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.	No Aplica
Documentos técnicos	
Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.	No Aplica
Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales.	No Aplica
Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso.	Con radicado CAM No. 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025 el usuario anexa los certificados de uso de suelo del 07 de marzo de 2025 de los predios correspondientes al proyecto piscícola.
Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.	Con radicado 2025-E 13117 del 21 de mayo de 2025, el usuario anexa material cartográfico del proyecto piscícola, con la identificación del predio.
Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal	No Aplica
Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación.	Con radicado CAM No. 2025-E 16952 del 07 de julio de 2025, se anexa paz y salvo con fecha del 13 de junio de 2025, de acuerdo con la cual para esta fecha se encuentra al día por concepto de TUA.

SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO.

Conforme a lo solicitado por la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2, a través de su representante legal el señor Eugenio Silva Ruiz, el presente trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales comprende los siguientes aspectos:

1. Inclusión de dos nuevos predios al proyecto piscícola.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

De acuerdo con la documentación aportada, se proyecta la incorporación de **dos predios adicionales** al área operativa del proyecto piscícola, en los cuales se construirán nuevas estructuras destinadas a la actividad productiva. Los predios solicitados para inclusión son:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13170	Los Caímos LT M1	8,3115
200-63495	Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242

Según los planos técnicos allegados al trámite, en estos predios se proyecta la adecuación de **ocho (8) lagos** para las fases de levante y prelevante, así como **una (1) laguna de oxidación**, conformando en total un **espejo de agua aproximado de 8,38 hectáreas**.

2. Solicitud de aprobación de un segundo punto de captación

Para el desarrollo y operación integral del proyecto piscícola, el solicitante contempla la habilitación de un segundo punto de captación, ubicado en las coordenadas planas 863494E – 807711N. Este punto está destinado a abastecer de agua los lagos localizados en la zona baja del proyecto, específicamente los lagos E15, E16, E17, E18, E19, B14 y C20, incluyendo el sistema IPRS, así como cuatro lagos adicionales proyectados en ese mismo sector.

El usuario señala que, una vez se autorice este nuevo punto de captación, la captación y distribución del recurso hídrico dentro del proyecto se realizará de la siguiente manera:

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 1 (Autorizado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	42,86 Has	3,5 Lt/seg/Ha	150
TOTAL			150

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 2 (Proyectado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	21.41 Has	3,5 Lt/seg/Ha	74.95
TOTAL			74.95

El solicitante aclara que la habilitación del segundo punto **no modificará el caudal concesionado**, dado que ambos sistemas de bombeo operarán de forma coordinada, garantizando que la suma de los caudales captados **no excederá el caudal actualmente autorizado** en el permiso de concesión.

- **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día **18 de septiembre de 2025**, según programación previa, se realizó la visita técnica al proyecto piscícola "**Piscícola Los Caímos**", localizado en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo (Huila). Este trámite corresponde a la evaluación de la **modificación del permiso de concesión de aguas superficiales**, otorgado inicialmente mediante la Resolución No. 1160 del 13 de julio de 2020, modificado posteriormente mediante las Resoluciones 417 del 23 de febrero de 2016 y 2383 del 12 de septiembre de 2022, sobre la fuente hídrica denominada en dichos actos como quebrada La Sardinata.

Atendiendo lo anterior, se realizó el recorrido de campo en los sectores operativos y en los predios objeto de inclusión, verificando la infraestructura existente, el estado actual de operación y la distribución espacial del sistema productivo.

1. Sitio de Ubicación:

De acuerdo con la información recopilada en campo, el proyecto Piscícola Los Caímos se encuentra ubicado en la **vereda Oriente del municipio de Palermo (Huila)**, cuyo punto de acceso principal se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá **E 862938 – N 808803**.

Actualmente, el proyecto piscícola cuenta con autorización de la Corporación para operar sobre los siguientes predios:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13192	Los Caímos LT N1	46,1231
200-124351	Sin dirección LT	21,2173
200-124352	Sin dirección LT El Piolín	10,6086
200-124353	Sin dirección Lote	10,6086

En estos predios se identificó el funcionamiento de lagos destinados a **alevinaje, levante y pre-levante**, así como un sistema **IPRS (In Pond Raceway System)**. Asimismo, existen **dos lagunas de oxidación**, de las cuales una aún se encuentra en adecuaciones para su puesta en operación.



Foto 1 y 2. Lagos en funcionamiento y sistema IPRS

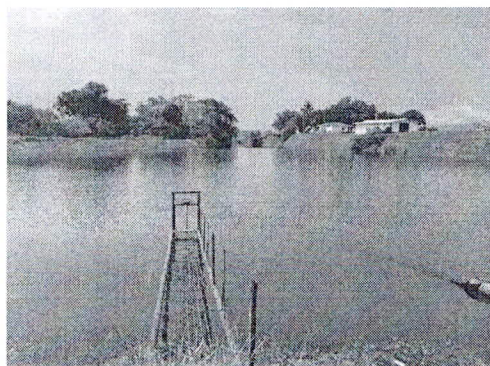


Foto 3 y 4. Lagunas de oxidación en funcionamiento y proyección.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Conforme la información suministrada por el solicitante, los predios Los Caímos LT N1, Sin dirección LT, Sin dirección LT El Piolín y Sin dirección Lote, se distribuyen de la siguiente manera:

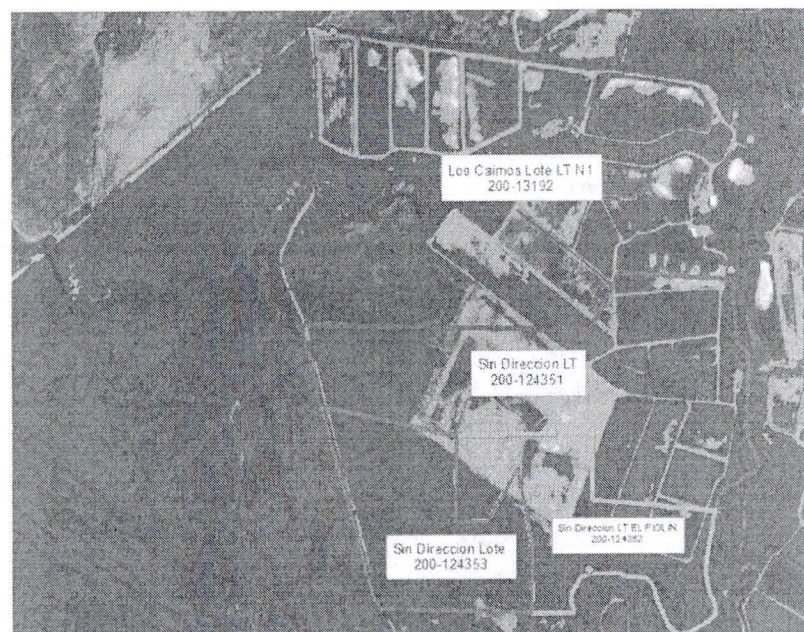
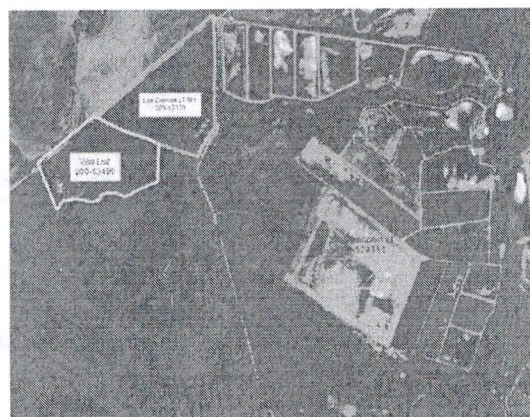


Imagen 1. Ubicación geográfica de los predios que componen el proyecto Piscícola Los Caímos.

Como parte de la modificación solicitada, la empresa propone incorporar **dos predios adicionales** al proyecto piscícola, en los cuales ya se construyeron nuevas estructuras hidráulicas. Los predios son:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13170	Los Caímos LT M1	8,3115
200-63495	Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Imagen 2. Ubicación geográfica de los nuevos predios solicitado a anexar al proyecto Piscícola Los Caímos.

Durante la visita se realizó la inspección ocular de los predios proyectados para su incorporación al proyecto Piscícola Los Caímos. De acuerdo con lo observado en campo y con la documentación aportada para el presente trámite, se verificó que en los predios Sin Dirección – Hoy Villa Luz y Los Caímos LT M1 se encuentran construidas nueve (9) estructuras hidráulicas, distribuidas así:

- Una (1) laguna de oxidación, actualmente fuera de operación.
- Ocho (8) lagos destinados a actividades de levante y pre-levante, de los cuales uno permanece en fase de adecuación para su entrada en funcionamiento.

En conjunto, estas estructuras conforman un espejo de agua aproximado de 8,38 hectáreas.

Las nuevas estructuras de lagos que se proyecta integrar al proyecto piscícola y que harán uso del recurso hídrico concesionado de la quebrada La Sucia o La Sardinata, se identifican según la nomenclatura asignada por el solicitante, de la siguiente manera:



Imagen 3. Diseños de lagos sobre los predios objeto de inclusión en el proyecto piscícola.

No.	Nombre Lago	Área (M2)	Coordenadas		Observación
			Este	Norte	
1	D21	8559,58	862860	808563	Laguna de oxidación
2	D22	4906,12	862908	808709	Lagos para actividades de levante y pre-levante
3	D23	6105,55	862856	808677	
4	D24	4751,02	862803	808632	
5	D25	10998,53	862750	808528	
6	D26	14357,11	862696	808469	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

7	D27	12468,63	862638	808424	
8	D28	16116,62	862557	808406	
9	D29	5598,60	862486	808338	

Tabla 1. Descripción técnica de los lagos nuevos.

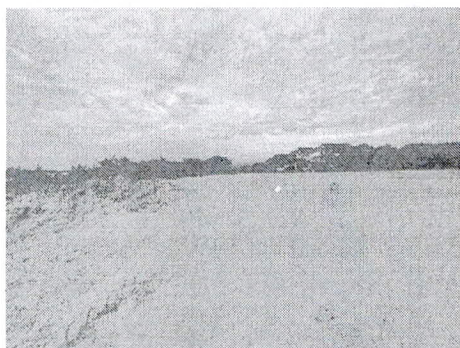


Foto 5 y 6. Predios Los Caímos LT M1 y Sin Dirección Hoy Villa Luz en construcción de lagos

2. Sitio de Captación:

El proyecto piscícola cuenta actualmente con un **punto de captación autorizado** ubicado en las coordenadas planas **863785E – 808317N**, el cual está conformado por un **cárcamo de bombeo de operación eléctrica**, encargado de generar el impulso hidráulico necesario para el llenado de los lagos en operación. El **caudal autorizado** para ser captado mediante este sistema de bombeo es de **224,95 L/s**

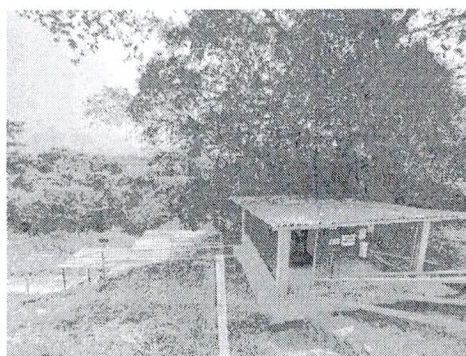


Imagen 9 y 10. Punto de captación y estación de bombeo

Como parte de la modificación solicitada, se requiere la aprobación de un **segundo punto de captación**, localizado en las coordenadas planas **863494E – 807711N**. Durante la visita técnica se verificó que en este sitio existe una estructura de captación conformada por una tubería de **12 pulgadas**, instalada directamente sobre el cauce, la cual se articula con una estación de bombeo ubicada en las coordenadas **863487E – 807767N**, equipada con un sistema de impulsión eléctrica diseñado para transportar el caudal hacia la zona operativa del proyecto. Este punto tiene como finalidad abastecer los lagos situados en la parte baja del sistema productivo, específicamente los lagos **E15, E16, E17, E18, E19, B14 y C20**, donde opera el sistema **IPRS**, así como los cuatro lagos adicionales proyectados en ese mismo sector. Es importante mencionar que, al momento de la visita, este punto de captación aún no se encontraba en funcionamiento.

Es importante mencionar que parte del equipo encargado de Piscícola Los Caímos que estuvo presente en la visita, afirma que sobre este punto no se pretende captar más agua de la concesionada pues será un punto de captación que ayudará a captar la misma agua concesionada a la parte más alta del proyecto y que en caso tal, una vez autorizado dicho punto, y que los dos equipos de bombeo estén en funcionamiento, la suma de los caudales captados no estará por encima del concesionado.

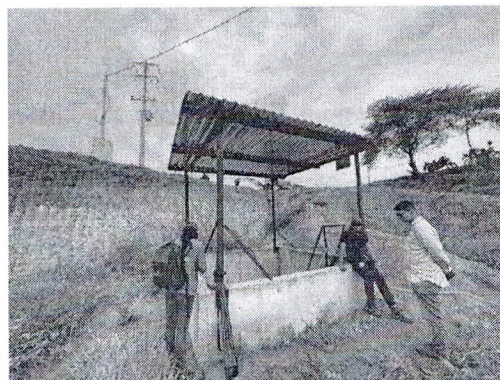


Imagen 11 y 12. Punto de Captación solicitado para ser usado en beneficio del proyecto Piscícola Los Caímos.

El usuario manifiesta que, una vez se obtenga la aprobación del segundo punto de captación, la operación hidráulica del proyecto se reorganizará para redistribuir el caudal entre ambos sistemas de bombeo, **manteniendo inalterado el caudal total concesionado de 224,95 L/s y las 64,27 hectáreas de espejos de agua ya autorizadas**. En consecuencia, la empresa presenta la siguiente propuesta de distribución interna del recurso hídrico para cada sistema de bombeo, la cual refleja la forma en que se abastecerán las áreas operativas del proyecto sin generar incrementos en la demanda hídrica autorizada:

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 1 (Autorizado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	42.86 Has	3,5 Lt/seg/Ha	150
TOTAL			150

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 2 (Proyectado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	21.41 Has	3,5 Lt/seg/Ha	74.95
TOTAL			74.95

Finalmente, se precisa que, aun en caso de aprobarse técnicamente la ubicación y operación del segundo punto de captación, la empresa SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila, no podrá hacer uso del mismo hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce, el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias de la quebrada La Sucia o La Sardinata.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Nota: De acuerdo con la información suministrada por el solicitante y con lo establecido en la Resolución CAM No. 2383 del 12 de noviembre de 2022, se evidenció que la quebrada objeto de aprovechamiento fue identificada erróneamente como **Quebrada La Sardinata**. Sin embargo, tras la verificación en la base de datos de la Corporación y la revisión de las **coordenadas geográficas registradas en campo**, se determinó que la denominación correcta de la fuente hídrica corresponde a **Quebrada La Sucia**.

En consecuencia, se procederá a realizar la corrección correspondiente y se adoptará este nombre para la adecuada conceptualización y elaboración del presente informe.

3. Distribución:

Según lo verificado durante la visita de campo, la distribución del recurso hídrico inicia en el punto de captación actualmente autorizado, donde opera un sistema de bombeo eléctrico encargado de extraer el caudal desde la Quebrada La Sucia y conducirlo directamente hacia los lagos que se encuentran en funcionamiento.

En cuanto a la infraestructura proyectada dentro del trámite de modificación, se evidenció que el **nuevo punto de captación** también derivará agua de la Quebrada La Sucia, la cual será dirigida inicialmente hacia los lagos ubicados en la zona baja del proyecto. Para el caso de los lagos localizados en los **dos nuevos predios a integrar**, la distribución se efectuará mediante un **canal abierto**, hacia el cual el Bombeo 1 descargará el caudal requerido, permitiendo que el recurso fluya por gravedad hasta un **nuevo sistema de bombeo fijo** proyectado en las coordenadas **862978E – 808801N**. Este sistema de bombeo tendrá como función impulsar el agua hacia las estructuras de producción construidas en los predios objeto de la presente solicitud, específicamente Los Caimos LT M1 y Villa Luz.

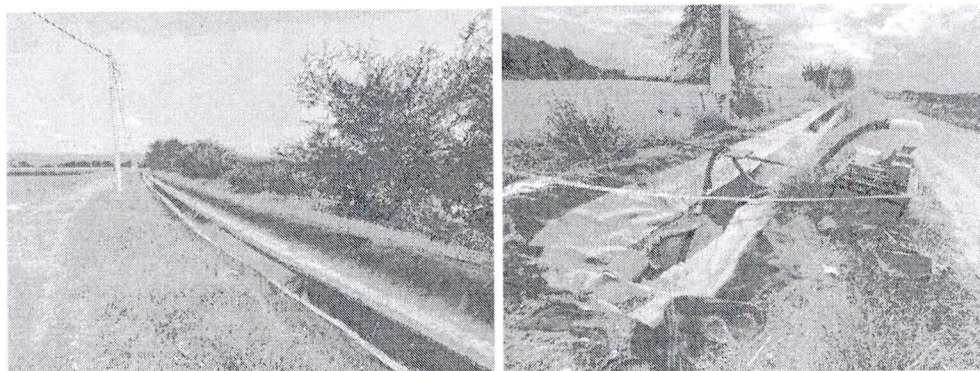


Imagen 11 y 12. Canal de conducción de agua y zona donde se ubicará el bombeo fijo.

4. Usos del Agua.

Según la información suministrada por el usuario y lo observado en campo durante la visita técnica, **el uso del recurso hídrico está destinado al suministro de agua para el proyecto piscícola**, el cual actualmente desarrolla procesos de **alevinaje, levante y prelevante de tilapia**.

Durante la visita realizada a la infraestructura piscícola se observaron 23 lagos construidos en los predios actualmente autorizados dentro del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado

mediante la Resolución CAM No. 2383 del 12 de noviembre de 2022. De estos, solo 18 se encontraban en funcionamiento, toda vez que los lagos A1, A2, A3, A4 y A5 estaban secos y en proceso de adecuación, específicamente en la instalación de mallas protectoras.

En relación con los predios Los Caímos LT1 M1 y Villa Luz, objeto de solicitud en el presente trámite, se evidenció que, conforme a la nomenclatura asignada por el solicitante, de los 8 lagos destinados para estos predios, 7 se encontraban en proceso de llenado: D22, D23, D24, D25, D26, D27 y D28, mientras que el lago D29 permanecía en actividades de adecuación. Es importante señalar que estos lagos también se abastecerán de la concesión autorizada a ASOJUNCAL, otorgada inicialmente mediante la Resolución CAM No. 946 del 20 de marzo de 2018, y posteriormente modificada a través de la Resolución CAM No. 3244 del 30 de septiembre de 2025, en la cual la C.I. Piscícola Los Caímos S.A.S. se encuentra registrada como usuario.

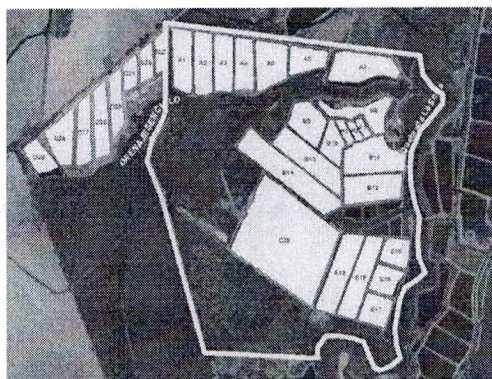


Imagen 1. Zona de lagos piscícolas autorizados a través de resolución CAM No. 2383 del 12 de noviembre de 2022

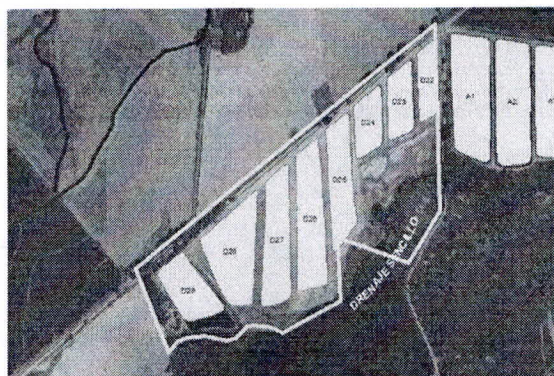


Imagen 2. Zona de lagos piscícolas en predios Los Caímos LT1 M1 y Villa Luz, autorizados a través de resolución CAM No. 3244 del 30 de septiembre de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

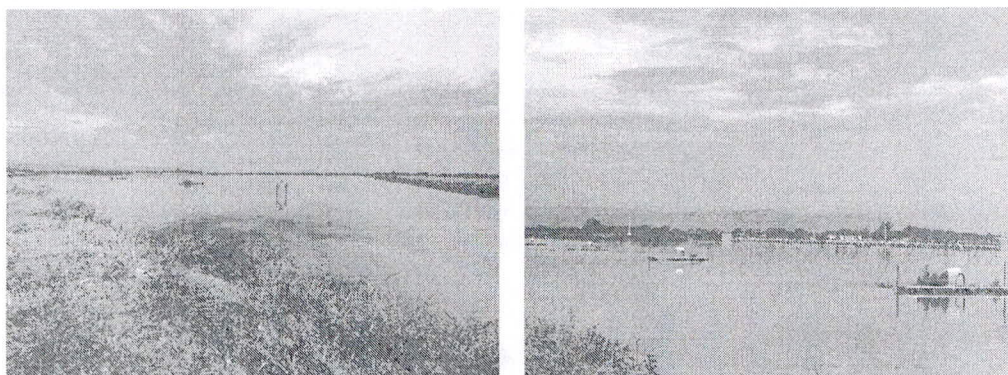


Imagen 3 y 4. Proyecto piscícola en funcionamiento.



Imagen 5 y 6. Infraestructura piscícola en los predios Los Caímos LT1 M1 y Villa Luz.

- Descripción de la infraestructura piscícola.**

Según lo observado durante la visita, y de acuerdo con la nomenclatura establecida por el solicitante para la infraestructura que conforma el proyecto piscícola, se presentan a continuación las coordenadas, áreas y observaciones correspondientes:

No.	NOMBRE LAGO	Área (M2)	COORDENADAS		OBSERVACION
			ESTE	NORTE	
1	A1	15182.56	862982	808678	Destinados a actividades de levante y prelevante
2	A2	14672.83	863053	808666	
3	A3	13666.07	863130	808672	
4	A4	12457.86	863195	808664	
5	A5	15425.50	863298	808664	
6	A6	12034.43	863425	808678	
7	A7	20684.08	863617	808655	
8	B8	16035.38	863638	808504	Son lagos ya existentes y en funcionamiento, están destinados a actividades en engorde.
9	B9	13739.91	863425	808459	
10	B10	8247.04	863512	808382	
11	B11	21527.62	863658	808332	
12	B12	19873.15	863657	808219	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

13	B13	20733.14	863433	808329	
14	B14	32582.25	863360	808281	
15	E15	8330.73	863735	807996	
16	E16	8380.74	863696	807904	
17	E17	9863.88	863658	807788	
18	E18	18460.33	863608	807908	
19	E19	20413.15	863538	807924	
20	C20 (IPRS)	85973.53	863340	808043	Es el único IPRS en el proyecto piscícola, ya se encuentra en funcionamiento.
21	D21	8559.58	862860	808563	Son los lagos nuevos ubicados en los predios Los Caímos LT1 M1 y Villa Luz y están destinados a actividades de levante y prelevante. El Lago D21 funcionara como laguna de oxidación.
22	D22	4906.12	862908	808709	
23	D23	6105.55	862856	808677	
24	D24	4751.02	862803	808632	
25	D25	10998.53	862750	808528	
26	D26	14357.11	862696	808469	
27	D27	12468.63	862638	808424	
28	D28	16116.62	862557	808406	
29	D29	5598.60	862486	808338	Son lagos destinado a actividades de reversión o siembra
30	R1	1736.37	863622	808435	
31	R2	1637.33	863594	808426	
32	R3	2636.41	863560	808420	Son lagos que aún no están contruidos dentro del proyecto piscícola.
33	Proyectado	49605.69	863179	807864	
34	Proyectado	44614.02	863179	807864	
35	Proyectado	48354.94	863145	808205	
36	Proyectado	29272.19	863145	808205	Ya se encuentra en funcionamiento y actualmente recoge todas las aguas del proyecto piscícola.
37	Laguna de Oxidación 1	9634.20	863800	808499	
38	Laguna de Oxidación 2	5704.24	863574	807746	Ya está construida pero aún se encuentra en adecuaciones para su funcionamiento.
39	Punto de Captación autorizado	N/A	863785	808317	Punto de captación autorizado a través del permiso de concesión de aguas superficiales vigente. No se encontraban captando al momento de la visita.
40	Punto de Captación solicitado	N/A	863494	807711	Punto de captación que es objeto de solicitud para su autorización. No se encuentra en funcionamiento.
Total área productiva en espejo de agua				478156.02	
Total área en espejo de agua lagos proyectados				171846.84	
Total área espejo de agua sistema de tratamiento (Laguna de oxidación)				15338.44	

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se determina que el Proyecto Piscícola Los Caímos tiene actualmente en ejecución 47,8156 hectáreas de espejo de agua, de las 64,27 hectáreas autorizadas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

para el desarrollo de actividad piscícola mediante la Resolución CAM No. 2383 del 12 de septiembre de 2022.

Asimismo, con base en la información suministrada por el solicitante del permiso, se infiere que el espejo de agua proyectado para los predios Los Caímos LT M1 y Villa Luz corresponde a 8,3861 hectáreas destinadas a área productiva.

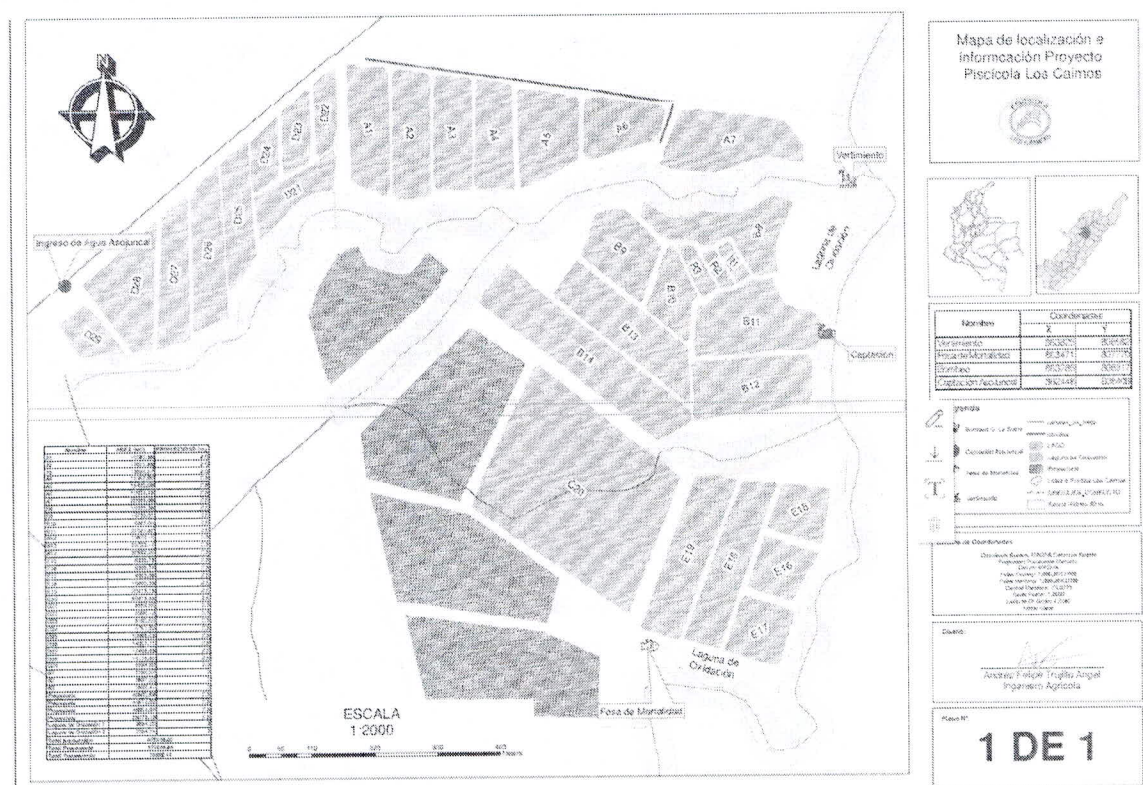


Imagen 8. Mapa de localización infraestructura piscícola en funcionamiento y proyectada.

5. Vertimientos.

En las coordenadas **863825E – 808582N** se identificó el **punto de vertimientos autorizado** mediante la **Resolución CAM No. 1565 de 2023**, el cual permite realizar descargas **una vez por semana**, con un **caudal de 22,5 L/s** durante un período máximo de **8 horas**.

Al momento de la visita **no se estaban realizando vertimientos**; únicamente se observó la estructura de conducción conformada por una **tubería de 20 pulgadas** proveniente de la **Laguna de Oxidación No. 1**, la cual descarga hacia un **drenaje sin denominación**.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

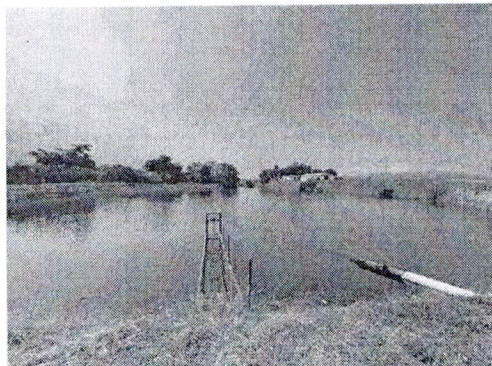


Imagen 15 y 16. Laguna de oxidación y punto de vertimientos.

6. Fosa de mortalidad

En las coordenadas 863470E – 807769N se encuentra construida una fosa de mortalidad con dimensiones aproximadas de 3 m de ancho, 20 m de largo y 4 m de profundidad, destinada originalmente a la disposición de la mortalidad diaria generada en el proyecto Piscícola Los Caímos. De acuerdo con la información suministrada por el solicitante, dicha estructura se encuentra actualmente en fase de clausura, toda vez que se proyecta la construcción de una nueva fosa de mortalidad que reemplazará a la existente.

En relación con el manejo de la mortalidad, el solicitante manifestó que el proyecto piscícola cuenta con un convenio vigente con la empresa Industria de Harinas Cárnicas del Huila S.A.S., mediante el cual se realiza la recolección y transformación de la mortalidad piscícola. Dicho convenio tiene vigencia del 15 de septiembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025. Según lo afirmado en la visita técnica, la fosa de mortalidad únicamente se emplearía como medida de contingencia, es decir, en situaciones excepcionales en las que la mortalidad generada exceda la capacidad operativa de recolección de Harinas Cárnicas.

Revisada la información aportada por Piscícola Los Caímos S.A.S. a través de los radicados CAM No. 2025-E-13117 del 21 de mayo de 2025 y 2025-E-16952 del 7 de julio de 2025, se evidencia la entrega del Plan de Contingencia para el Manejo de Mortalidad y Mortandades, elaborado conforme al formato I-CAM-043 Versión 1. No obstante, dicho plan —incluyendo planos, ubicación geográfica y especificaciones técnicas— fue presentado con base en la fosa actualmente construida, hoy en proceso de clausura.

En consecuencia, si bien la información entregada debe ser evaluada bajo los lineamientos del instructivo de referencia, Piscícola Los Caímos deberá remitir a la Corporación la información actualizada, incorporando:

- La nueva ubicación georreferenciada de la futura fosa de mortalidad.
- Las especificaciones técnicas proyectadas, conforme a los criterios mínimos para la construcción de esta.
- Y la actualización del Plan de Contingencia en cumplimiento del formato I-CAM-043.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Lo anterior, una vez se defina y consolide el diseño final de la infraestructura proyectada.

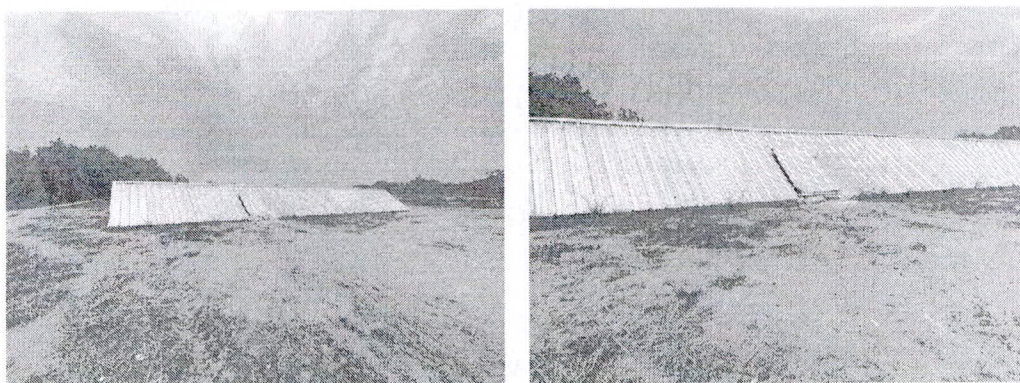


Imagen 17 y 18. Fosa de mortalidad

7. Determinaciones técnicas

• Infraestructura piscícola e intervención de zonas de ronda.

Conforme a la visita técnica realizada en el marco del trámite PCA-00250-25, a la revisión de la cartografía oficial del IGAC y a la verificación de la información aportada por el solicitante, se determinaron los siguientes aspectos relacionados con la intervención de rondas hídricas dentro del proyecto piscícola:

En primer lugar, se identifican tres drenajes sencillos dentro del área del proyecto, así como la cercanía de la quebrada La Sucia. No obstante, durante la visita de campo solo se evidenció escorrentía superficial asociada al drenaje sencillo No. 3 y un pequeño cauce relacionado con la quebrada La Sucia. Los drenajes sencillos No. 2 y No. 3 no presentan a la fecha intersección con los lagos del proyecto, dado que su infraestructura fue ajustada por el titular con el propósito de conservar y recuperar las rondas de protección correspondientes.

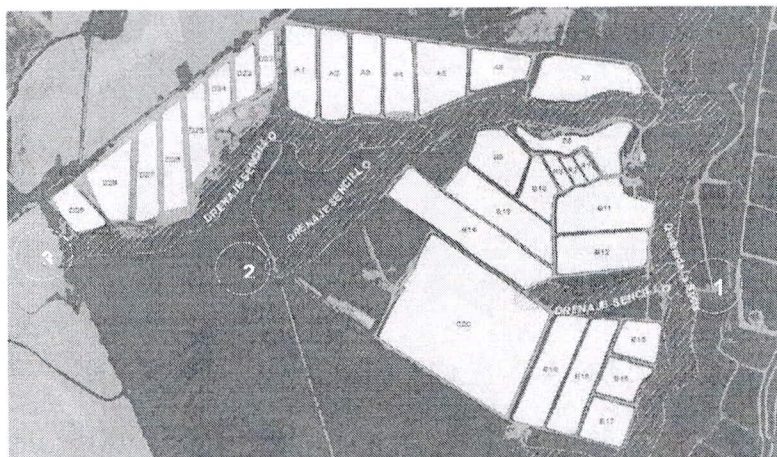


Imagen 18. Identificación de lagos en ronda de protección.

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 9	
	Fecha: 05 Jul 18	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

En contraste, aunque Piscícola Los Caímos eliminó los lagos de reversión que previamente se encontraban localizados en la ronda del drenaje sencillo No. 1, aún persisten intersecciones entre dicho drenaje y los lagos C20 y B14. De igual forma, se evidencia traslape entre el cuerpo hídrico tipo laguna y los lagos C20 y E19.

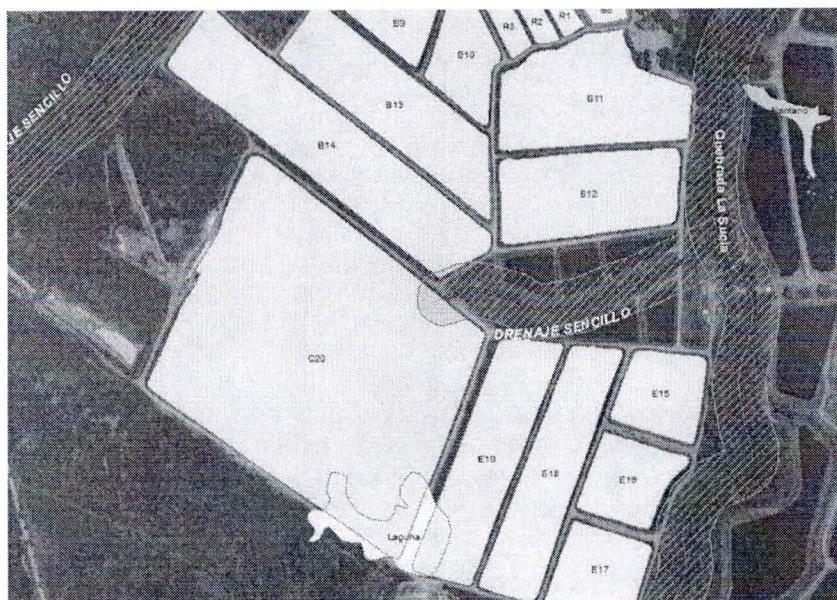


Imagen 19. Identificación zona de intersección de lagos con zona de ronda drenajes y cuerpo hídrico tipo laguna.

Sin embargo, es importante resaltar que, conforme a lo observado actualmente en campo, no existen rasgos topográficos, escorrentías, cauces definidos ni características físicas que permitan inferir la presencia actual de los drenajes o del cuerpo hídrico tipo laguna identificados en la cartografía histórica. Toda la zona presenta un alto grado de transformación antrópica asociada al desarrollo piscícola, por lo que la recuperación de dichos cuerpos hídricos se considera poco probable.

Frente a estas intersecciones, el solicitante argumenta que, según lo establecido en la Resolución 1160 de 2020 y la Resolución 2383 de 2022, tanto el drenaje sencillo identificado en rondas pasadas como la laguna correspondían a estructuras artificiales (un jagüey de aguas lluvias y descoles de arroz provenientes de actividades agrícolas previas). En consecuencia, señala que dichas decisiones administrativas permitieron el avance del proyecto y la construcción del sistema IPRS sobre estas áreas, por lo que solicita que se mantenga el análisis bajo la misma consideración.

No obstante, las intersecciones aún presentes en los lagos B14, C20 y E19 seguirán siendo objeto de análisis dentro del proceso sancionatorio previamente iniciado mediante concepto técnico No. 5253 del 30 de diciembre 2024 y expediente Denuncia-00016-25, el cual continuará su curso para la correspondiente determinación jurídica.

Por tal motivo, es importante mencionar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. **En este sentido se advierte que la actividad piscícola que se desarrolla con**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

el proyecto debe respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.

8. INFORMACION ANEXADA POR EL SOLICITANTE

DESCRIPCION DEL PROYECTO

• UBICACIÓN DEL PROYECTO Y DATOS GENERALES:

"El proyecto piscícola, se encuentra localizado en el municipio de Palermo – Huila, en la vereda oriente en el corregimiento del Juncal, en las coordenadas X863525.847 Y808285.04".

"La infraestructura del proyecto piscícola está ubicada en el municipio de Palermo – Huila, en la vereda oriente, que hace parte del centro poblado el juncal, cuenta con dos puntos de bombeo, ubicados en las coordenadas X863494 Y807711; X863785 Y808317; respectivamente, en la actualidad solo se encuentra habilitado un punto de Bombeo, el cuál es el primero mencionado, por su parte en total de 32 lagos de producción en la actualidad, de los cuales se tiene en uso 27 lagos, producción con metodología In pond raceway system (IPRS) y 2 Lagunas de oxidación, de igual forma, para su buen funcionamiento, posé una bodega donde se guarda el alimento, al igual que una zona de dormitorios para los operarios del proyecto y una zona de bienestar para los mismos. En general, el proyecto piscícola sostiene un total de entre 41.02 has de espejo de agua y 44.1 Has construido, se proyecta la construcción de 23.25 Has en espejo de agua y aparte de ello se tiene 2 lagunas de oxidación con un área de 1.60 has entre las dos".

DATOS GENERALES	
Nombre de la empresa	Piscícola Los Caimos
Nit.	900810461-2
Representante Legal	Robinson Lizcano Cardozo
Dirección de la Empresa	Vereda Oriente – C.P. Juncal
Municipio	Palermo
Departamento	Huila
Teléfono	874 81 09
Actividad Realizada	Levante y Engorde de Híbridos de tilapia roja (OREOCHROMIS SP.)

• ESPECIES CULTIVAR

El objetivo principal es la producción y comercialización de Tilapia roja (Oreochromis spp) y Tilapia del Nilo (Oreochromis niloticus), especies autorizadas por AUNAP.

• FASES A IMPLEMENTAR

"El objetivo principal es la producción y comercialización en el ámbito nacional de carne de tilapia (Oreochromis sp. y Oreochromis niloticus). La producción de Tilapia del proyecto piscícola LOS CAIMOS S.A.S ubicado en la vereda el oriente, trabaja con el sistema intensivo, para su posterior comercialización, mediante el proceso de acondicionamiento de pescado entero. El proyecto piscícola consiste actualmente en la producción en agua donde se efectúa las etapas de reversión, prelevante, levante y engorde:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

➤ **Levante:** En esta fase se llevarán los alevinos desde los tres (3) hasta los veinte (30) gramos, con un tiempo estimado entre cuarenta y cinco (45) a sesenta (90) días, donde se les suministrará alimento en polvo con un cuarenta y cinco por ciento (45%) de proteína, con una ración la cual será ajustada cada quince (15) días según la biomasa calculada mediante muestreos merísticos a la población confinada dentro del estanque, comenzando con un cinco (5%) para terminar con un cuatro por ciento (4%). Se estima una mortalidad máxima del diez por ciento (10%) en esta etapa.

➤ **Engorde:** En esta fase se llevan los peces desde un peso de veinte (31) hasta los cuatrocientos (450) gramos, con una densidad de siembra que variará según el sistema utilizado, luego de la implementación del IPRS con una duración de ciento ochenta (120) días, donde se les suministrará alimento o concentrado extrudizado con un contenido de veinticinco (25) por ciento en proteína y una ración que será ajustada según la biomasa calculada a partir de los muestreos quincenales de los parámetros merísticos a la población confinada, e irá desde el cuatro (4) hasta el uno coma cinco (1,5) por ciento y una mortalidad estimada en el diez (10) por ciento en esta etapa. La ración estimada en cada fase será suministrada en cuatro (4) subraciones diarias, esta a su vez será modificada por las condiciones ambientales que se presenten en el transcurso del día.

➤ **Alimentación:** Se cuenta con empresas productoras de alimentos especializados como Purina, Itacol, Contegral y otros, que fabrican alimento específico para las diferentes especies de peces.

Se alimentan de acuerdo a las recomendaciones dadas por los técnicos de la empresa y se realizan muestreos biométricos cada quince días con el fin de recalibrar las curvas de alimentación, lo cual tendrá doble ventajas, por un lado, con el ahorro de concentrado y por lo tanto estaríamos evitando por otro lado la eutrofización de los estanques de producción. Se alimentan de acuerdo a las recomendaciones dadas por los técnicos de la empresa y se realizan muestreos biométricos cada quince días con el fin de recalibrar las curvas de alimentación, lo cual tendrá doble ventajas, por un lado, con el ahorro de concentrado y por lo tanto estaríamos evitando por otro lado la eutrofización de los estanques de producción.

➤ **Cosecha:** Una vez alcanzado el peso de comercialización esperado entre 500 y 550 gramos, se cosecharán los peces y se transportarán vivos hasta el sitio de procesamiento".

• SUMINISTRO DE AGUA PARA EL PROYECTO

"En la actualidad el proyecto piscícola cuenta con concesión de aguas superficiales de la quebrada La Sardinata, con un caudal de 224.95 lts/seg otorgado mediante la resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022, para un área de 64.27 Has".

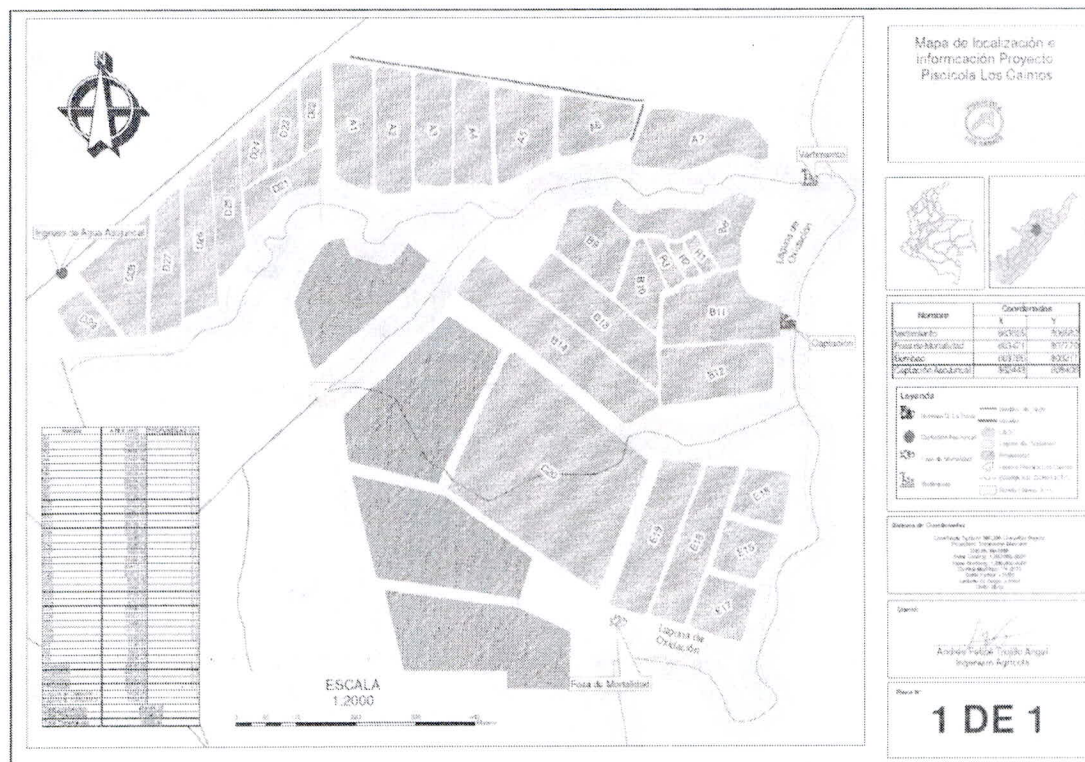
Actualmente se está tramitando la modificación del permiso para un nuevo punto de captación y adición de nuevos predios para espejo de agua para el mismo uso piscícola respetando el mismo caudal".

• FUENTE DE AGUA Y CAPTACIÓN

"La captación es desarrollada desde la quebrada La Sardinata o Sucia, ubicada en el municipio de Palermo – Huila, cerca al corregimiento el Juncal, este proyecto utiliza una bomba para la succión del agua y tiene ubicada una nueva bomba para el desarrollo de la succión de agua. Para la ubicación de la bomba, fue necesario la construcción de un cárcamo de bombeo, este localizado en las coordenadas X863784 - Y808316, y la succión desarrollada en las coordenadas X863795 – Y808322, esto en el bombeo 1. Por su parte, en el bombeo número 2 se encuentra localizado en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

coordenadas X863494 Y807711 y su cárcamo se encuentra localizado en las coordenadas X863497 Y807771. La conducción del agua se desarrolla por tubería y canal".



• DISTRIBUCIÓN DEL AGUA CAPTADA

El agua es conducida desde el punto de bombeo hasta los predios a través de tubería y canal.

• EVACUACIÓN DEL AGUA RESIDUAL

"El proyecto piscícola Los Caimos cuenta con dos lagunas de oxidación, ubicadas en las coordenadas planas; Laguna de Oxidación 1 X863576, Y807736; Y Laguna de Oxidación 2 X863792, Y808498".

"Por su parte, el proyecto piscícola cuenta con un punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas X863825 Y808582, esta agua cae en una fuente sin denominación o descoles de arroz y esta a su vez desemboca en la quebrada la Sucia. dicho vertimiento otorgado mediante resolución CAM 1565 de 2023, donde se nos autoriza un día a la semana poder desarrollar el vertimiento de 22.5 lts/seg, por un tiempo de 8 horas".

"La salida de la laguna de oxidación, se desarrolla mediante un tubo de 20 donde se descargan las aguas residuales provenientes del proyecto piscícola, a aguas provenientes de descoles de arroz".

• MANEJO DE LA MORTALIDAD PISCÍCOLA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

“La recolección de la mortalidad dentro de la granja Piscícola Los Caimos se lleva a cabo de manera diligente y sistemática para garantizar una adecuada gestión ambiental. El proceso se realiza a diario durante el transcurso del día, con la participación de personal de la granja, quienes cuentan con herramientas como nasas, canecas plásticas y demás implementos necesarios para dicha actividad, Estas herramientas facilitan la recolección eficiente de los animales fallecidos que son identificados en cada lago”.

“El procedimiento de recolección implica el registro detallado de la cantidad de animales fallecidos en un formato específico para tal fin. Al finalizar la recolección diaria, los datos son tabulados y consolidados por un responsable designado. De manera similar, al concluir la quincena, se suman la totalidad de animales recolectados, y esta cifra es descontada de la existencia inicial de cada Lago”.

“Con el objetivo de garantizar un manejo ambiental adecuado, la mortalidad recolectada es entregada a la empresa Harinas Cárnicas, los cuales se encargan de darle el manejo adecuado a dicho material”.

“De igual forma, el proyecto piscícola los Caímos cuenta con una Fosa de Mortalidad localizada en las coordenadas planas X863470 Y807769”.

“La granja piscícola Los Caímos se compromete a cumplir con las normativas y regulaciones establecidas por la autoridad ambiental para garantizar la correcta gestión de la mortalidad y minimizar los impactos negativos en el medio ambiente. Además, continuaremos buscando mejoras y prácticas sostenibles para asegurar el bienestar de nuestros recursos naturales y la comunidad aledaña”.

• IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

“La evaluación del impacto ambiental es un proceso destinado a prever e informar sobre los efectos que un determinado proyecto puede ocasionar en el medio ambiente. El estudio del impacto ambiental hace referencia a identificar las consecuencias de la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente y establecer medidas correctivas que pueden ser de control, mitigación, prevención, compensación o recuperación de los impactos causados. En la Actualidad existe gran variedad de métodos para la evaluación de impactos ambientales, Vicente Conesa Fernández formuló una matriz de causa-efecto y esta analiza diez parámetros y a su vez dentro de los mismos establece una serie de atributos (Tabla 3), que al plasmarlos en la ecuación propuesta por el autor arrojan un resultado numérico que corresponde a la importancia del impacto, posteriormente establece un rango de 0-100 y a los cuatro rangos propuestos le asigna la clase de efecto que hace referencia así es compatible, moderado, critico o severo y a su vez establece un color para cada uno”.

• VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La metodología implementada en esta valoración de impactos es cualitativa, pues se trabajará la matriz versión Conesa 1995, es un método que combina la evaluación cualitativa y evaluación cuantitativa. Básicamente, se fundamenta en la metodología de causa-efecto, en esta matriz se determinarán y evaluarán las actividades e impactos generados por el proyecto piscícola.

• AFORO DE LA FUENTE

La fuente objeto de beneficio pertenece a la quebrada denominada Quebrada La Sucia, la cual al momento de la visita no fue posible realizar aforo de caudal, debido a la disminución de este por la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

temporada de verano y el fenómeno del niño que se encuentra enfrentando el departamento del Huila; no obstante, es de aclarar que para el presente permiso, no se solicita aumento de caudal, por tal motivo se maneja el mismo caudal inicial con el que se otorgó inicialmente el permiso de concesión al proyecto Piscícola Los Caimos.

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en respuesta al memorando No. 861 del 16 de mayo de 2024 brinda la siguiente información a través de correo electrónico del 02 de septiembre de 2024 y BPM del 03 de septiembre de 2024:

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LA SUCIA

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada La Sucia, en la subcuenca hidrográfica de la Quebrada Cuchayaco (Q. CUCHAYACO), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la tabla e imagen 21.

Tabla 1. Oferta hídrica superficial Quebrada La Sucia

N o	Subcuenca	Código	Municipi pio	COORDENA DAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
				ESTE	NORT E		Medi o	Sec o	Húme do
P 1	Q. LA SARDINATA	21091070 000	Palermo	86378 5	80831 7	5,840.1	1,888 .2	412. 4	3,119. 0
P 2	Q. LA SARDINATA	21091070 000	Palermo	86349 4	80771 1	5,793.0	1,873 .0	409. 1	3,093. 8

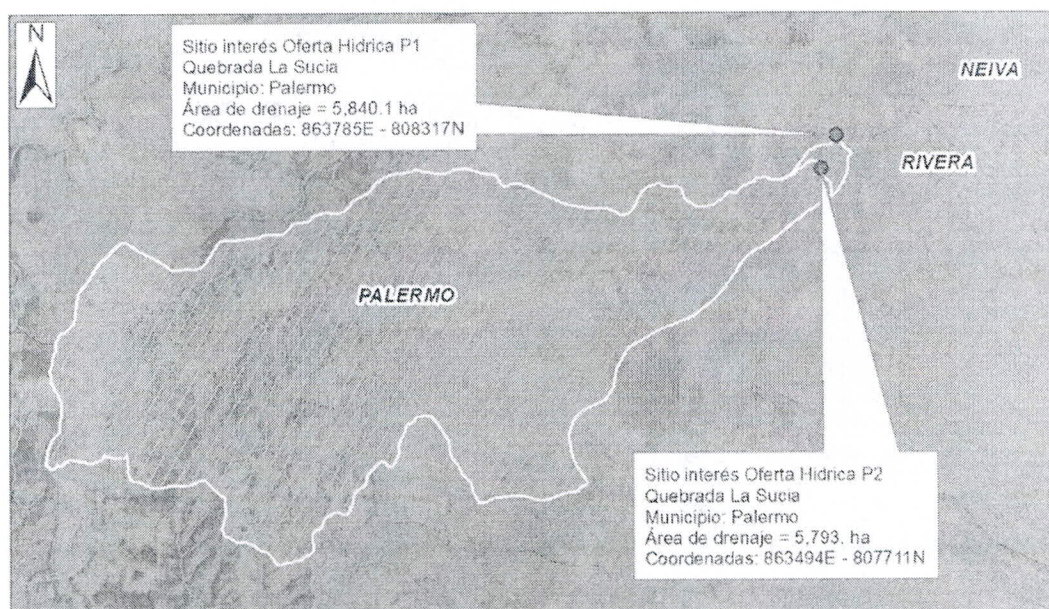


Imagen 21. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada La Sucia

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
Los Caímos LT N1	46,1231	863347E 808479N	200-13192
Sin dirección LT	21,2173	863379E 808101N	200-124351
Sin dirección LT El Piolín	10,6086	863501E 807797N	200-124352
Sin dirección Lote	10,6086	863135E 807799N	200-124353
Los Caímos LT M1	8,3115	862792E 808541N	200-13170
Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242	862579E 808375N	200-63495

• DISTRIBUCIÓN

Según la información allegada por el solicitante y la evidenciada en campo, en donde se solicita realizar la modificación del permiso para un nuevo punto de captación y agregar 2 nuevos predios al área operativa de la piscícola conservando el área en espejo de agua y caudal otorgado en la Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022.

El cuadro "distribución y módulo de caudal" se proyectaría con el mismo caudal establecido en la Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PERMISO VIGENTE.

PREDIO	USOS	CANTIDAD/ (Ha)	Modulo de consumo	Q. (LPS)
Sin Dirección lote El Piolín Sin Dirección Lote Los Caímos Lote N-1 Sin Dirección Lote Los Caímos LT M1 Sin dirección hoy Villa Luz	Piscicola	64,27 Ha	3,5 L/seg- Ha	224,95
Caudal Total				224,95

CUADROS DE DISTRIBUCION ESTABLECIDOS CONFORME A LA MODIFICACION SOLICITADA.

• Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 1 (Autorizado):

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	42,86 Has	3,5 Lt/seg/Ha	150
TOTAL			150

• Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 2 (Proyectado):

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	21.41 Has	3,5 Lt/seg/Ha	74.95
TOTAL			74.95

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

• **USOS DEL SUELO**

Conforme a la información suministrada por la Piscícola Los Caímos mediante el radicado CAM No. 2025-E-13117 del 21 de mayo de 2025, se presentan a continuación las características y condiciones de uso del suelo correspondientes a cada uno de los predios involucrados:

• **Sin Dirección lote El Piolín**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección lote El Piolín	200124352	41524000000300039000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "EL PIOLIN e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0039-000, localizado en la Vereda el Juncal: se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE)

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1: Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

Zonificación Ambiental APAM: Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Sin Dirección Lote**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección Lote	200-124353	41524000000300040000	10 has 6086 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOTE" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0040-000, localizado en la Vereda el Juncal, se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

-Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.
Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Los Caímos Lote N-1**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Los Caímos Lote N-1	200-13192	41524000000300037000	46 has 1231,5 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOS CAIMOS LOTE NUMERO 1" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0037-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase Vsec: Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

-Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Sin Dirección Lote**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin Dirección Lote	200-124351	41524000000300038000	21 has 2173 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOTE" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0038-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente ZPAEL, Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase Vsec, Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Aptitud de uso: A1: Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

Zonificación Ambiental APAM: Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Los Caímos LT M1**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Los Caímos LT M1	200-13170	41524000000300044000	8 has 3115 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "LOS CAIMOS" e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0044-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de uso: Clase VIsec; Tierras ligeramente a fuertemente quebradas clima cálido seco y muy seco, limitantes influidas por el clima susceptibilidad deterioro, moderada erosión.

Aptitud de uso: A1; Tierras con alta a moderada aptitud para cultivo de arroz y aptitud moderada a marginal para otros tipos de cultivos.

- Zonificación Ambiental APAM; Área de Producción Agropecuaria Moderada.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte Integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que el predio señalado anteriormente NO hace parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental..."

• **Sin dirección hoy Villa Luz**

Nombre	No. Matricula	Código catastral	Área	Propietario
Sin dirección hoy Villa Luz	200-63495	00-00-0030-0043-000	4 has 1242 m ²	SOCIEDAD PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S

El Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo certifica:

"Que según lo establecido en el Acuerdo No. 031 de 2007 por medio del cual se Modificó y Ajustó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo (Acuerdo del Concejo No. 064 de 1999), el predio denominado "VILLA LUZ e identificado con cédula catastral No. 00-00-0030-0043-000, localizado en la Vereda el Juncal; se encuentra dentro de la Zona de producción, coeficiente (ZPAE).

Con las siguientes características de uso:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

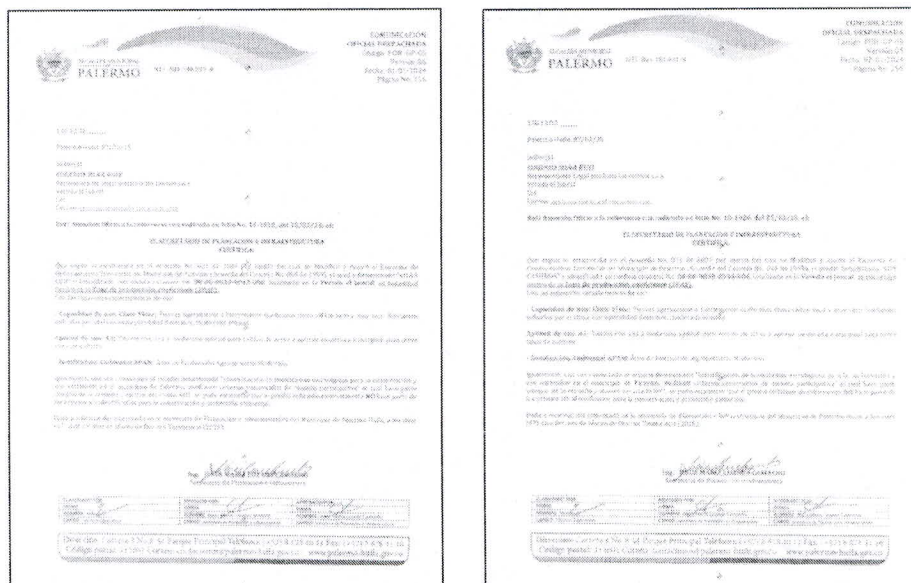


Imagen 19. Usos del suelo predios proyecto Los Caímos, fuente: Radicado CAM No. 2025-E-13117

• **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA “PUEAA”**

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 2025-E 16952 del 07 de julio de 2025, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	Datos generales de la fuente	X	
	Coordenadas del punto de captación.	X	
	Usos de la concesión	X	
	Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	Diagrama del sistema y sus componentes.	X	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Objetivo del PUEAA	Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	
Plan de acción del PUEAA.	Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	

• PERJUICIOS A TERCEROS

Posterior a la visita técnica de evaluación, se tiene que, el día 09 de octubre de 2025, se allega Oficio con radicado CAM No. 2025-E 26090, emitido por el señor Oscar Fabian Botero Cruz, representante Legal de la Piscícola Marpez SAS, identificada con Nit No. 900.148.592-1, solicita participar como tercer interviniente dentro del trámite de solicitud de modificación de permiso de concesión de aguas superficiales, adelantado por el señor Eugenio Silva Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.859, actuando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL PISCÍCOLA LOS CAIMOS S.A.S, identificado con Nit No. 900.810.461-2.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al procedimiento establecido por la Corporación según el P-CAM-086, versión 3 mayo 24 de 2024:

5.8 RECEPCIÓN DE OPOSICIONES: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Corporación antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Corporación, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión, los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.

Mediante Auto No. 743 del 11 de noviembre de 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte, se reconoce como tercer interviniente dentro del trámite de modificación del Permiso de concesión de Aguas Superficiales, adelantado bajo el expediente PCA-00250-25, a Piscícola Marpez SAS, identificada con Nit No. 900.148.592-1 representada legalmente por Oscar Fabian Botero Cruz.

Mediante Radicado CAM No. 2025-S 34472 del 18 de noviembre de 2025 se comunica a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila el contenido del Auto No. 743 del 11 de noviembre de 2025.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Palermo (Huila) o hecha saber al momento de la visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

3. CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la evaluación de la documentación aportada por el solicitante, la persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila, y considerando los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al área de interés, se emite el siguiente concepto técnico en relación con la solicitud de **modificación del permiso de concesión de aguas superficiales**:

1. Viabilidad técnica para la Inclusión de dos nuevos predios al proyecto piscícola.

Se determina **técnicamente viable** la inclusión de **dos (2)** nuevos predios al área operativa del proyecto piscícola, en beneficio de la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., los cuales suman un área aproximada de **8,38 ha en espejo de agua** destinadas a la actividad piscícola:

Nro. de Matrículo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13170	Los Caimos LT M1	8,3115
200-63495	Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242

Esta modificación amplía el polígono operativo del proyecto, sin implicar incremento del caudal concesionado.

2. Viabilidad técnica para la ubicación de un nuevo punto de captación.

Se considera **técnicamente viable** la inclusión de un **nuevo punto de captación** ubicado en las coordenadas planas **863494E – 807711N**, en beneficio de las actividades piscícolas desarrolladas por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., en la vereda El Juncal, municipio de Palermo (Huila).

No.	Punto de Captación	Coordenadas
1	Bombeo Actual	863785E 808317N
2	Bombeo Proyectado	863494E 807711N

La redistribución de los caudales de captación conforme a la autorización del segundo punto de captación deberá realizarse de la siguiente manera:

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 1 (Autorizado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	42,86 Has	3,5 Lt/seg/Ha	150
TOTAL			150

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 2 (Proyectado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	21.41 Has	3,5 Lt/seg/Ha	74.95
TOTAL			74.95

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Es importante mencionar que, persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. no podrá hacer uso del segundo punto de captación autorizado hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias de la quebrada La Sucia.

La presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se limitará exclusivamente a lo descrito en el concepto técnico. La vigencia, así como los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución CAM No. No. 1160 del 13 de julio de 2020, modificada con la Resolución 417 del 23 de febrero de 2016 y posteriormente con la Resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022, se mantendrán sin cambios. No obstante, dicho periodo podrá ser modificado por la CAM conforme a las condiciones del recurso hídrico.

Es preciso indicar, que, tras la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos proyectados, se realizará una visita de seguimiento para verificar el caudal, a fin de determinar si dichos caudales se mantienen o, por el contrario, si procede la modificación del permiso de concesión.

Para atender la mortalidad y mortandad de peces, debe allegar los diseños con todos los criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación:

1. Fuentes alternas de abastecimiento

4.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento (cuando aplique)			APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación		Las fuentes alternas serán distrito de riego asojuncal y Aguas Lluvias						
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		Abastecimiento de fuentes Alternas								
			Objeto del proyecto:		fuentes alternas para el abastecimiento de agua - ASOJUNCAL								
			Actor(es)/Responsable(s):		Piscicola Los Caimos								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Se llevarán formatos de ingresos de agua provenientes del Distrito de Riego de Asojuncal	Formato de ingreso de agua mensual	Mes	2026	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00
Costo Total del Proyecto:			\$	250.000,00	Costo total del proyecto en SMMELV			\$	0,28				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Se hará seguimiento de los ingresos de agua tanto de asojuncal, como de la cantidad de agua utilizada proveniente de aguas lluvias, se tendrán formatos de cada actividad, y serán presentadas a la CAM, cuando sea solicitada										

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

2. Aprovechamiento de aguas lluvias.

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias				APLICA: SI ☐ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto				Nombre del proyecto:		Abastecimiento de aguas lluvias							
				Objeto del proyecto:		Aprovechamiento de aguas lluvias como fuente alternativa							
				Actor(es)/Responsable(s):		Piscícola Los Caimos							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Méts. Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Méts. Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Méts. Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Méts. Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Méts. Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Adecuación de infraestructura de recolección de aguas lluvias que permitan la captación	Tiempo de ejecución de la infraestructura	mes	2026		\$ -	1	\$ 500.000,00		\$ -		\$ -		\$ -
Se llevarán formatos de ingresos de agua provenientes de aguas lluvias	Formato de ingreso de agua mensual	Mes	2026			12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00
Costo Total del Proyecto:				\$	700.000,00	Costo total del proyecto en SHMML		\$	0,77				
Seguimiento/Método de verificación: (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Se hará seguimiento de los ingresos de agua tanto de asonjunal, como de la cantidad de agua utilizada proveniente de aguas lluvias, se tendrán formatos de cada actividad, y serán presentados a la CAMI, cuando sea solicite									

3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros			APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación													
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Mantenimiento de estructura existente													
			Objeto del proyecto:		Desarrollar el mantenimiento de las diferentes infraestructura o elementos necesarios para la captación y conducción del Agua													
			Actores)/Responsable(s):		Piscicola Los Caños													
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)		Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)		Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)		Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)		Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)	
Mantenimiento o calibración de Bomba Hidráulica de Captación	Formato de mantenimiento	Mantenimiento mes	2025	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000
Inspección de Canal o tubería de conducción de agua	Días de inspección	Inspección mes	2025	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000	2	\$	1.000.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 3.000.000,00		Costo total del proyecto en \$MMLV \$ 11,01													
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Todo será manejado por la administración del Proyecto piscicola Los Caños, de igual forma se diligenciará un formato para llevar la información de la zona del bombeo al igual que los mantenimientos hechos a los canales.															

4. Protección de zonas de manejo especial

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación		Se tendrán en cuenta la zona de la quebrada La Sardinata y el Drenaje sencillo cerca a la Piscicola							
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Protección del tramo de la quebrada la sardinata									
			Objeto del proyecto:		Generar protección de uno de los tramos de la fuente hídrica quebrada La Sardinata.									
			Actor(es)/Responsable(s):											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Revisión y definición del tramo de la quebrada La Sardinata, para desarrollar el mantenimiento.	Definición	Definición de zona	2025	1	0									
Realizar una jornada de reforestación en la zona elegida para la siembra de 20 árboles nativos.	Siembra de Árboles	Árbol	2025	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	
Costo Total del Proyecto:		\$	5.000.000,00	Costo total del proyecto en \$MMLV				\$	5,50					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Revisión y definición del tramo de la quebrada Sardinata para su mantenimiento (Crear mapa), y seguimiento de los árboles sembrados, lista de árboles y lugares de siembra											

5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación		Revisión de las tuberías de conducción del proyecto						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Desarrollo de la Rata o curva de Bombeo para mayor control y conocimiento del agua captada								
			Objeto del proyecto:		Conocer la cantidad de agua captada para así conocer los niveles de agua perdida en el proyecto								
			Actor(es)/Responsable(s):		Proyecto piscícola Los Calmos								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Desarrollo de la Rata de Bombeo	Rata o curva de bombeo	Curva de Bombeo	2025	1	\$ 500.000,00								
Costo Total del Proyecto:			\$	500.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0,55					
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Presentar Cálculo de rata o curva de bombeo a la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM										

6. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas			APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación		Realizar Charlas ambientales sobre el proyecto Piscícola sobre temas ambientales, cuidado del área ambiental o						
Descripción del Proyecto:			Nombre y Objeto del proyecto:		Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental								
			Actor(es)/Responsable(s):		Piscícola Los Calmos								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental	Capacitación					1	\$ 600.000			1	\$ 600.000		
Costo Total del Proyecto:			\$	1200.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	1,32					
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Formatos de seguimiento de charlas ambientales desarrolladas dentro del proyecto piscícola										

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas de los equipos de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

4. RECOMENDACIONES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00250-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte – CAM.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Respecto, a la figura jurídica de la oposición, establecida en el Decreto 1076 de 2015, el artículo 2.2.3.2.9.7., dispone lo siguiente: *“Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión.*

La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días.

La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión”.

CONSIDERACIONES FINALES

i. Del otorgamiento del permiso de concesión de aguas superficiales

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptualizado por el profesional encargado, se tiene que es viable la modificación al Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado mediante Resolución No.417 del 23 de febrero de 2016, modificado por la resolución No.1160 del 13 de julio 2020, y la resolución No.2383 del 12 de septiembre de 2022, a la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S con NIT 900.810.461-2 y representada legalmente por Eugenio Silva Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva-Huila.

considerando los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al área de interés, se emite el siguiente concepto técnico en relación con la solicitud de **modificación del permiso de concesión de aguas superficiales**:

1. Viabilidad técnica para la inclusión de dos nuevos predios al proyecto piscícola.

Se determina **técnicamente viable** la inclusión de **dos (2)** nuevos predios al área operativa del proyecto piscícola, en beneficio de la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., los cuales suman un área aproximada de **8,38 ha en espejo de agua** destinadas a la actividad piscícola:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13170	Los Caïmos LT M1	8,3115
200-63495	Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242

Esta modificación amplía el polígono operativo del proyecto, sin implicar incremento del caudal concesionado.

2. Viabilidad técnica para la ubicación de un nuevo punto de captación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Se considera **técnicamente viable** la inclusión de un **nuevo punto de captación** ubicado en las coordenadas planas **863494E – 807711N**, en beneficio de las actividades piscícolas desarrolladas por la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S., en la vereda El Juncal, municipio de Palermo (Huila).

No.	Punto de Captación	Coordenadas
1	Bombeo Actual	863785E 808317N
2	Bombeo Proyectado	863494E 807711N

La redistribución de los caudales de captación conforme a la autorización del segundo punto de captación deberá realizarse de la siguiente manera:

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 1 (Autorizado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	42,86 Has	3,5 Lt/seg/Ha	150
TOTAL			150

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 2 (Proyectado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	21.41 Has	3,5 Lt/seg/Ha	74.95
TOTAL			74.95

Es importante mencionar que, persona jurídica SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. no podrá hacer uso del segundo punto de captación autorizado hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias de la quebrada La Sucia.

La presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se limitará exclusivamente a lo descrito en el concepto técnico. La vigencia, así como los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución CAM No. No. 1160 del 13 de julio de 2020, modificada con la Resolución 417 del 23 de febrero de 2016 y posteriormente con la Resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022, se mantendrán sin cambios. No obstante, dicho periodo podrá ser modificado por la CAM conforme a las condiciones del recurso hídrico.

Es preciso indicar, que, tras la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos proyectados, se realizará una visita de seguimiento para verificar el caudal, a fin de determinar si dichos caudales se mantienen o, por el contrario, si procede la modificación del permiso de concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Para atender la mortalidad y mortandad de peces, debe allegar los diseños con todos los criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiéndole que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutoria de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

ii. Del tercero Interviniente

Que, LA PISCICOLA MARPEZ SAS. identificada con Nit.900.148.592-1, representada legalmente por el señor OSCAR BOTERO CRUZ, mediante escritos con radicados CAM No. 2025-E26090 de fecha 09 de octubre de 2025, solicita el reconocimiento como tercero interviniente al trámite de la modificación del permiso de concesión de aguas que se adelanta bajo el expediente PCA-00250-25.

Que, de la lectura del radicado antes citado, se extractan los fundamentos argüidos por los opositores. A saber:

Radicado 2025-E26090:

"(...)

solicito respetuosamente ser reconocido como tercero interviniente dentro del trámite administrativo de solicitud de "Modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución Nro. 1160 del 13 de julio de 2020; modificada con la Resolución 417 del 23 de febrero de 2016 y posteriormente con 200.63495, sin dirección LT con matrícula inmobiliaria 200-124352 y sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila.

Así mismo, y de la manera más respetuosa solicito; se cumpla con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo"; lo anterior debido a que el día 23 de septiembre del año en curso a las 14:33, se visita la alcaldía municipal de Palermo para realizar una radicación de trámites y se evidencia que en la cartelera municipal el aviso está publicado pero no cuenta con fechas de fijación y des fijación (observar en las fotografías obtenidas y anexadas); por lo cual no se logra establecer con claridad el tiempo en que se puede valer el derecho a intervenir.

De la misma forma y de manera respetuosa, solicito se me informe el día de la realización de la visita de inspección ocular, el estado actual del trámite administrativo y condiciones técnicas del trámite, como caudal, plan de manejo ambiental y plano de ubicación; con el fin de participar en la visita y realizar técnicamente mi respectiva oposición, en caso de requerirlo. con la Resolución 2383 del 12 de septiembre de 2022, sobre la fuente hídrica quebrada La Sardinata, para ser destinado a uso piscícola en beneficio de los predios denominados Los Caímos LT M1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13170, Los Caímos LT N 1 con matrícula inmobiliaria No. 200-13192, sin dirección Hoy Villa Luz con matrícula inmobiliaria 200.63495, sin dirección LT con matrícula inmobiliaria 200-124352 y sin Dirección LT con matrícula inmobiliaria No. 200-124353, ubicados en la vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo, en el departamento del Huila. Así mismo, y de la manera más respetuosa solicito; se cumpla con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo"; lo anterior debido a que el día 23 de septiembre del año en curso a las 14:33, se visita la alcaldía municipal de Palermo para realizar una radicación de trámites y se evidencia que en la cartelera municipal el aviso esta publicado pero no cuenta con fechas de fijación y des fijación (observar en las fotografías obtenidas y anexadas); por lo cual no se logra establecer con claridad el tiempo en que se puede valer el derecho a intervenir.

De la misma forma y de manera respetuosa, solicito se me informe el día de la realización de la visita de inspección ocular, el estado actual del trámite administrativo y condiciones técnicas del trámite, como caudal, plan de manejo ambiental y plano de ubicación; con el fin de participar en la visita y realizar técnicamente mi respectiva oposición, en caso de requerirlo. (...)"

Que, mediante Auto No.743 del 11 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección Territorial Norte, se reconoce como tercero interviniente dentro del trámite de modificación del Permiso de Concesión Aguas Superficiales, adelantado bajo el expediente PCA-00250-25, a la Piscícola Marpez SAS identificada con Nit. 900.148.592-1 representada legalmente por Oscar Fabian Botero Cruz.

Ahora bien, en cuanto fijación del aviso realizada por la alcaldía de Palermo, la misma se realizó en debida forma, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, tal y como se evidencia en el oficio radicado Cam No.2025-E24645, mediante el cual la alcaldía informa a la corporación que el aviso fue fijado en la cartelera de la alcaldía municipal, desde el día martes 23 de septiembre del 2025,hasta el día 05 de octubre de 2025.

Así mismo, el señor Oscar Fabian Botero Cruz, solicita que se le indique el día de la realización de la visita inspección ocular, con el fin de participar en la misma y realizar técnicamente su oposición, en caso de requerirlo, no fue posible acceder a dicha solicitud, puesto que la visita ya había sido realizada con anterioridad, el día 18 de septiembre de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante la resolución No.417 del 23 de febrero de 2016 modificada por las resoluciones No.1160 del 13 de julio de 2020 y No.2383 del 12 septiembre de 2022, en el sentido de INCLUIR dos (02) nuevos predios al área Corporativa del Proyecto Piscícola, en beneficio de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.**, los cuales suman un área aproximada de **8,38 ha en espejo de agua** destinadas a la actividad piscícola:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-13170	Los Caímos LT M1	8,3115
200-63495	Sin Dirección Hoy Villa Luz	4,1242

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta modificación amplía el polígono operativo del proyecto, sin implicar incremento del caudal concesionado.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante la resolución No.417 del 23 de febrero de 2016 modificada por las resoluciones No.1160 del 13 de julio de 2020 y No.2383 del 12 septiembre de 2022, en el sentido de INCLUIR un (01) nuevo punto de captación, ubicado en las coordenadas planas 863494E-807711N, en beneficio de las actividades Piscícolas desarrolladas por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.**, en la vereda El Juncal, municipio de Palermo(H).

No.	Punto de Captación	Coordenadas
1	Bombeo Actual	863785E 808317N
2	Bombeo Proyectado	863494E 807711N

PARÁGRAFO PRIMERO: La redistribución de los caudales de captación conforme a la autorización del segundo punto de captación deberá realizarse de la siguiente manera:

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 1 (Autorizado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	42,86 Has	3,5 Lt/seg/Ha	150
TOTAL			150

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 2 (Proyectado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	21.41 Has	3,5 Lt/seg/Ha	74.95
TOTAL			74.95

ARTÍCULO SEGUNDO: Es importante mencionar que, la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S. no podrá hacer uso del segundo punto de captación autorizado hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias de la quebrada La Sucia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se limitará exclusivamente a lo descrito en el concepto técnico. La vigencia, así como los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución CAM No. 1160 del 13 de julio de 2020, modificada con la Resolución No. 417 del 23 de febrero de 2016 y posteriormente con la Resolución No. 2383 del 12 de septiembre de 2022, se mantendrán sin cambios. No obstante, dicho periodo podrá ser modificado por la CAM conforme a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: Es preciso indicar, que, tras la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos proyectados, se realizará una visita de seguimiento para verificar el caudal, a fin de determinar si dichos caudales se mantienen o, por el contrario, si procede la modificación del permiso de concesión.

ARTÍCULO QUINTO: Para atender la mortalidad y mortandad de peces, debe allegar los diseños con todos los criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S.**, el cual hace parte integral del expediente PCA-00250-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas que se mencionan a continuación:

1. Fuentes alternas de abastecimiento

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento (cuando aplique)			APLICA SI: ☒ X ☐ NO		Observación		Las fuentes alternas serán distrito de riego asojuntal y Aguas Lluvias						
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:		Abastecimiento de fuentes Alternas								
			Objeto del proyecto:		fuentes alternas para el abastecimiento de agua - ASOJUNTAL								
			Actor(es)/Responsable(s):		Pirritola Los Caimos								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Se llevarán formatos de ingreso de agua provenientes del Distrito de Riego de Asojuntal	Formato de ingreso de agua mensual	Mes	2026	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00
Costo Total del Proyecto:			\$ 250.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,28					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Se hará seguimiento de los ingresos de agua tanto de asojuntal, como de la cantidad de agua utilizada proveniente de aguas lluvias, se tendrán formatos de cada actividad, y serán presentados a la CAM, cuando sea solicite										

2. Aprovechamiento de aguas lluvias.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias				APLICA	SI: ☒ X	NO: ☐	Observación						
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Abastecimiento de aguas lluvias									
		Objeto del proyecto:		Aprovechamiento de aguas lluvias como fuente alterna									
		Actor(es)/Responsable(s):		Piscícola Los Caimos									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)
Adecuación de infraestructura de recolección de aguas lluvias que permitan la captación	Tiempo de ejecución de la infraestructura.	mes	2026		\$ -	1	\$ 500.000,00		\$ -		\$ -		\$ -
Se llevarán formatos de ingresos de agua provenientes de aguas lluvias	Formato de ingreso de agua mensual	Mes	2026			12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00	12	\$ 50.000,00
Costo Total del Proyecto		\$	700.000,00	Costo total del proyecto en SMML		\$	0,77						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se hará seguimiento de los ingresos de agua tanto de asquinal como de la cantidad de agua utilizada proveniente de aguas lluvias, se tendrán formatos de cada actividad, y serán presentados a la CAM, cuando sea solicite											

3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA		SI: ☒ X	NO: ☐	Observación					
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Mantenimiento de estructura existente								
			Objeto del proyecto:		Desarrollar el mantenimiento de las diferentes infraestructura o elementos necesarios para la captación y conducción del Agua								
			Actor(es)/Responsable(s):		Piscícola Los Caimos								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyecto	Año 1 Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Año 2 Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Año 3 Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Año 4 Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Año 5 Presupuesto (\$)
Mantenimiento o calibración de Bomba Hidráulica de Captación.	Formato de mantenimiento	Mantenimiento mes	2025	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000
Inspección de Canal o tubería de conducción de agua	Días de inspección	Inspección mes	2025	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000	2	\$ 1.000.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 10.000.000,00		Costo total del proyecto en SMML		\$ 11,01						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Todo será manejado por la administración del Proyecto piscícola Los Caimos, de igual forma se diligenciará un formato para llevar la información de la zona del bombeo al igual que los mantenimientos hechos a los canales										

4. Protección de zonas de manejo especial



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación		Se tendrán en cuenta la zona de la quebrada La Sardinata y el Drenaje sentillo cerca a la Piscicola						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Protección del tramo de la quebrada la sardinata								
			Objeto del proyecto:		Generar protección de uno de los ramos de la fuente hídrica quebrada La Sardinata.								
			Actor(es)/Responsable(s):										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)
Revisión y definición del tramo de la quebrada La Sardinata, para desarrollar el mantenimiento.	Definición	Definición de zona	2025	1	0								
Realizar una jornada de reforestación en la zona elegida para la siembra de 20 árboles nativos.	Siembra de Árboles	árbol	2025	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000	5	\$ 1.000.000
Costo Total del Proyecto:			\$	5.000.000,00	Costo total del proyecto en S/M.L.V		\$	5,50					
Seguimiento:método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Revisión y definición del tramo de la quebrada Sardinata para su mantenimiento (Crear mapa), y seguimiento de los árboles sembrados, lista de árboles y lugares de siembra.										

5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación		Revisión de las tuberías de conducción del proyecto.							
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Desarrollo de la Rata o curva de Bombeo para mayor control y conocimiento del agua captada									
			Objeto del proyecto:		Conocer la cantidad de agua captada para así conocer los niveles de agua perdida en el proyecto									
			Actor(es)/Responsable(s):		Proyecto piscícola Los Camos									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	Meta Propuesta	Presupuesto (\$)	
Desarrollo de la Rata de Bombeo	Rata o curva de bombeo	Curva de Bombeo	2025	1	\$ 500.000,00									
Costo Total del Proyecto:			\$	500.000,00	Costo total del proyecto en S/M.L.V		\$	0,55						
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Presentar Cálculo de rata o curva de bombeo a la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM											

6. Campañas educativas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

4.1.9. Campañas educativas			APLICA SI: ☒ X		NO ☐		Observación		Realizar Charlas ambientales sobre el proyecto Piscícola, sobre temas ambientales, cuidado del área ambiental o							
Descripción del Proyecto:			Nombre y Objeto del proyecto: Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental													
			Actor(es)/Responsable(s): Piscícola Los Cairnos													
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5				
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)			
Charlas o capacitaciones ambientales a los operarios y empleados del proyecto ambiental	Capacitación					1		\$ 600.000				1		\$ 600.000		
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.200.000,00	Costo total del proyecto en \$MILL.				\$ 1,32								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)																
Formatos de seguimiento de charlas ambientales desarrolladas dentro del proyecto piscícola																

ARTÍCULO OCTAVO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO DECIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas de los equipos de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO VIGESIMO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **PISCICOLA MARPEZ SAS** representada legalmente por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No.7.703.705, en calidad de terceros intervinientes, indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PISCICOLA LOS CAIMOS S.A.S;** indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto Texto Legal: Juliana Perdomo – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: PCA-00250-25